

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13. *París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.), acompañada de S. M. el REY su augusto Esposo y excelsos Hijos, ha resuelto trasladarse á la ciudad de San Sebastian en el dia de hoy, á la una de la tarde.

RESOLUCIONES RELATIVAS AL PERSONAL, ADOPTADAS EN EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO.

Consejo de Estado.

Real orden nombrando Escribiente de la clase de segundos á D. Federico Fernandez de Porrata.

JUNTA DE ESTADÍSTICA.

Seccion de Estadística y catastro.

Real orden nombrando Oficial de la clase de primeros de la Seccion á D. Robustiano Arnau, que lo era de la de segundos.

Idem Oficial de la clase de sextos á D. Francisco Hernandez Gomez, Escribiente primero de la referida Seccion.

Idem Escribiente primero á D. Bernardo Iglesias, que lo era segundo en comision.

Idem Escribientes de la clase de segundos á los terceros D. Pedro Alcántara Pinto y D. Adolfo Villero.

Idem ascendiendo á Ayudante de la clase de terceros de Topografía catastral á D. Manuel Gutierrez de Rada.

Secciones provinciales.

Real orden ascendiendo á Oficial de la clase de segundos á D. Antonio Rodriguez Ayala, que lo era de la de terceros.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar, oido el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los empleados públicos y los individuos de las corporaciones de la Administracion civil y económica de las islas de Cuba y de Puerto-Rico no podrán ser procesados por abusos en el ejercicio de sus funciones administrativas sin previa autorizacion del Gobernador superior civil.

Art. 2.º No será necesaria la autorizacion previa para perseguir los delitos que el capítulo 8.º, tít. 8.º, libro 2.º, vigente en Ultramar, del Código penal de la Península, califica de abusos contra particulares; los de cohecho, castigados en el capítulo 13 del mismo título, ó cuando se comete en la recaudacion de impuestos públicos; los calificados como fraudes y exacciones ilegales en el capítulo 15 tambien del mismo título; los comprendidos en los artículos 283 y 284 del Código, relativos á la violacion de secretos; los de percepcion de multas en dinero, siempre que no esté auto-

rizada; los que se cometan en cualquier operacion de elecciones municipales, y los penados por la ley de represion y castigo del tráfico negrero y sus conexos.

Art. 3.º Se entenderá concedida la autorizacion cuando el Gobernador superior civil someta algun asunto al conocimiento de los Tribunales para que procedan, segun corresponda, contra los empleados ó los individuos de las corporaciones de la Administracion civil y económica.

Art. 4.º Si se negare la autorizacion, se dará cuenta al Gobierno de S. M., sin coartar nunca la accion de los Tribunales, quienes podrán practicar en cualquier tiempo las diligencias necesarias para la averiguacion del delito, pero sin dirigir las actuaciones inmediatamente contra los funcionarios ó los individuos de las corporaciones, ya sea decretando su arresto ó prision, ya de otro modo que los caracterice de presuntos reos.

Art. 5.º Cuando el Gobernador superior civil no hubiese negado la autorizacion en el término de un mes, se entenderá esta concedida y podrá el Tribunal dirigir las actuaciones contra los empleados ó los individuos de las corporaciones.

Art. 6.º Se reputan empleados para los efectos de este decreto todos los que desempeñen un cargo público, aunque sea en corporaciones provinciales ó municipales, y aunque no le hayan obtenido por Real nombramiento, ni reciban sueldo del Estado.

Dado en Lequeitio á doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar,
TOMAS RODRIGUEZ RUBÍ.

A propuesta del Ministro de Ultramar, oido el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en aprobar el siguiente reglamento para la ejecucion de mi decreto de esta fecha, que establece la previa autorizacion para procesar á los empleados y á los individuos de las corporaciones de la Administracion civil y económica de las islas de Cuba y de Puerto-Rico:

Artículo 1.º Cuando hubiere de pedirse autorizacion para formar causa á un empleado ó á los individuos de una corporacion de cualquier ramo de la Administracion civil y económica por abusos en el ejercicio de sus funciones administrativas, para cuya persecucion sea necesaria aquella formalidad, el Tribunal, con audiencia del Ministerio fiscal, remitirá las diligencias en compulsa al Gobernador superior civil, explicando las razones en que se funde para solicitar la autorizacion.

Art. 2.º El Gobernador superior civil, oyendo á la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion y al presunto reo, si lo cree oportuno ó lo propone aquel cuerpo, resolverá en el término de un mes lo que corresponda en el asunto.

Art. 3.º Si el Gobernador superior civil resolviese afirmativamente, dará desde luego la autorizacion al Tribunal y remitirá al Gobierno de S. M., por el primer correo ordinario, testimonio del expediente con una comunicacion razonada dándole cuenta de las causas de su resolucion.

Art. 4.º Si el Gobernador superior civil negase la autorizacion, lo notificará al Tribunal en el mismo término de un mes, y elevará tambien, por el primer correo ordinario, testimonio del expediente al Gobierno de S. M. con la oportuna exposicion de motivos, quedando miéntras tanto en suspenso el procedimiento en la forma que determina el art. 4.º del decreto.

Art. 5.º Cuando fuere hallado *in fraganti* el reo, y tambien cuando su delito sea de los que califica de graves la ley penal vigente en la Península,

el Tribunal podrá desde luego proceder á la prision ó arresto del presunto reo, conforme á derecho y bajo la responsabilidad del mismo Tribunal; pero dentro de las 24 horas siguientes á cualquiera de estas dos diligencias deberá acudir al Gobernador superior civil pidiendo la indispensable autorizacion y guardándose acerca de ello lo prescrito en las anteriores disposiciones.

Art. 6.º Si no fuere relativo al ejercicio de funciones administrativas el delito cometido por las personas á quienes se refieren los artículos anteriores, procederá libremente el Tribunal á todo lo que en justicia haya lugar; pero al dirigir inmediatamente contra ellas el procedimiento, dará en el día, sin suspenderlo, y previa audiencia del Ministerio fiscal, conocimiento al Gobernador superior civil, manifestándole el hecho é indicándole los fundamentos en que se apoye para no considerarlo como relativo al ejercicio de dichas funciones.

Art. 7.º El Gobernador superior civil, en el caso á que se refiere el artículo anterior y oida la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion, manifestará dentro de 10 dias al Tribunal que queda enterado, si juzga acertada la calificación hecha por este, remitiendo al Presidente del Consejo de Estado, por el primer correo ordinario y por conducto del Ministerio de Ultramar, testimonio del expediente. Si para resolver sobre el particular creyere preciso el Gobernador superior civil que el Tribunal aclare ó amplíe en todo ó en parte su comunicacion, se lo manifestará en el mismo término de 10 dias; practicando en otro igual lo que queda prevenido, despues que reciba la aclaracion ó ampliacion pedida, que deberá darse en el término de cinco dias.

Art. 8.º Si el Gobernador superior civil creyere que el caso exige su autorizacion, requerirá al Tribunal dentro del mismo término de 10 dias, por medio de una comunicacion razonada, para que con suspension de todo procedimiento llene esta formalidad.

Art. 9.º El Tribunal, oido el Ministerio fiscal, proveerá sobre ello en igual término de 10 dias, y consultará siempre el auto con la Audiencia, remitiendo á esta los originales.

Art. 10. Si la resolucion de la Audiencia fuere en el sentido de no ser necesaria la autorizacion, elevará el Tribunal, dentro de los seis dias siguientes á la devolucion de los autos, copia testimoniada de los mismos, con la exposicion de motivos correspondiente y certificacion del dictámen del Ministerio fiscal, al Gobernador superior civil. Este remitirá el expediente en copia testimoniada al Ministerio de Ultramar por el primer correo ordinario, suspendiéndose el procedimiento mientras recae la resolucion soberana.

Art. 11. Cuando el Gobernador superior civil no se conformare con lo consultado por la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion en cualquiera de los casos precedentes, dará cuenta por el primer correo ordinario al Gobierno de S. M., con testimonio del expediente y una exposicion de los motivos que le asistan, suspendiéndose mientras tanto el procedimiento.

Art. 12. El Ministro de Ultramar acusará por el primer correo al Gobernador superior civil el recibo de las diligencias á que se refieren los artículos anteriores, y las remitirá en el término de cinco dias al Presidente del Consejo de Estado, quien señalará turno al expediente y el dia en que han de empezar á correr los plazos de que tratan los artículos siguientes, poniéndolo en conocimiento del Ministerio de Ultramar.

Art. 13. El Consejo de Estado consultará la decision motivada que estime y remitirá la consulta original al Ministerio de Ultramar en el término de 31 dias, contados desde el señalado por el Presidente.

Art. 14. La resolucion que apruebe S. M. á propuesta del Ministro de Ultramar se comunicará en forma de Real decreto, refrendado por el citado Ministro, en el término de 60 dias, contados desde el señalado con arreglo al art. 12 de este reglamento; se publicará motivada en la GACETA, y se dirigirá al Gobernador superior civil á que corresponda, por el primer correo posterior al plazo referido, para que esta Autoridad la publique en el periódico oficial y la comuniqué al Tribunal dentro de cinco dias, contados desde la fecha de su recibo.

Art. 15. Pasados 60 dias desde aquel en que principie á correr el plazo señalado para cada expediente, sin haberse concedido ó negado la autorizacion, el Ministro de Ultramar comunicará las órdenes oportunas para que el Tribunal pueda continuar las actuaciones.

Art. 16. Todos los términos señalados en este reglamento son fatales é improrrogables.

Dado en Lequeitio á doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar,

TOMAS RODRIGUEZ RUBÍ.

El Gobernador superior civil de Puerto-Rico participa por telegrama de 25 de Agosto, recibido por la via de Southampton, que no ocurre novedad en aquella isla.

El Gobernador de Cádiz participa en telegrama de 15 del presente que á la una y media de la tarde del mismo dia salió de aquel puerto para los de la Habana y Puerto-Rico el vapor-correo A. Lopez, conduciendo la correspondencia pública y de oficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en 28 de Agosto último, ha tenido á bien promover al

empleo de segundo Maestro examinador de la Fábrica de armas de Toledo al Jefe de taller de primera clase de la Maestranza de Sevilla D. Estéban Manzanedo y Manero; autorizando S. M. al propio tiempo á V. E. para que provea con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes la vacante que resulta en dicha Maestranza por el ascenso del mencionado D. Estéban Manzanedo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, ínterin se expide el correspondiente Real nombramiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1868.

MAYALDE.

Sr. Director general de Artillería.

Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de Agosto último, promovida por el Teniente del regimiento de artillería de montaña D. Luis Pidal y Lagraneda, ha tenido á bien S. M. concederle el empleo de Capitan de la misma arma del ejército de la isla de Cuba, en reemplazo del de su clase D. Federico Sanchez Bedoya, á quien con fecha de ayer se le ha concedido provisionalmente su licencia absoluta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, ínterin se expide el correspondiente Real despacho. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1868.

MAYALDE.

Sr. Director general de Artillería.

Por Real orden de 10 de Setiembre de 1868 se promueve al empleo de Teniente de la segunda compañía del batallon provincial de la Laguna, núm. 1.º de las Milicias de Canarias, á D. Francisco de Armas y Leon, Alférez de la compañía de tiradores del mismo batallon.

RELACION de los Tenientes y Alféreces del batallon provincial de Lanzarote, núm. 6 de las Milicias de Canarias, promovidos por Real orden de 10 de Setiembre de 1868 al empleo superior inmediato con destino al mismo cuerpo; asi como del soldado aspirante á quien se nombra Alférez para el mencionado batallon.

D. Bartolomé Arroyo y Amas, Teniente de la cuarta compañía; empleo de Capitan de la misma compañía.

D. Francisco Diaz Monfort, Teniente de la tercera compañía; de Capitan de la misma compañía.

D. José Feo Curbelo, Alférez de la quinta compañía; de Teniente de la segunda compañía.

D. Antonio Gonzalez y Gonzalez, Alférez de la cuarta compañía; de Teniente de la misma compañía.

D. Angel Ibañez y Tuesto, Alférez de la primera compañía; de Teniente de la tercera compañía.

D. José Bethencourt Curbelo, soldado de la segunda compañía; de Alférez de la misma compañía.

RELACION de los Alféreces de infantería promovidos por Real orden de 12 de Setiembre de 1868 al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se manifiestan.

D. José Jaen y Frias, Alférez del regimiento infantería de Cantabria, número 39; destinado de Teniente de la quinta compañía del segundo batallon del mismo cuerpo.

D. Francisco Cagiao y Perez, Alférez del regimiento del Rey, núm. 1; de Teniente de la segunda compañía del tercer batallon del regimiento de Córdoba, núm. 10.

D. Mateo Cantos y Gonzalez, Alférez del regimiento de Aragon, número 21; de Teniente de la sexta compañía del tercer batallon del regimiento de Navarra, núm. 25.

D. Juan Nieto y Velasco, Alférez del batallon cazadores de Alcántara, número 20; de Teniente de la segunda compañía del tercer batallon del regimiento de Navarra, núm. 25.

D. Cayetano Benavente é Infante, Alférez del regimiento de Aragon, número 21; de Teniente de la quinta compañía del segundo batallon del regimiento de Sevilla, núm. 33.

D. Lorenzo Amo y Rojano, Alférez del batallon cazadores de Tarifa, número 6; de Teniente de la cuarta compañía del tercer batallon del regimiento Fijo de Ceuta.

D. Manuel Navarrete y Rodriguez, Alférez del regimiento de Gerona, número 22; de Teniente de la cuarta compañía del segundo batallon del mismo cuerpo.

D. Manuel Mora y Ladron de Guevara, Alférez del batallon cazadores de Simancas; de Teniente de la tercera compañía del batallon cazadores de Tarifa, núm. 6.

D. Antonio Fernandez y Diaz, Alférez del batallon cazadores de Llerena, núm. 17; de Teniente de la primera compañía del primer batallon del regimiento de Mallorca, núm. 13.

D. Pedro Cela y Seigido, Alférez del regimiento de Aragon, núm. 21;

para las resultas de la provision de la Ayudantía del segundo batallon del regimiento de Albuera, núm. 26.

D. Manuel Herrera y Fuentes, Alférez del regimiento de Cuenca, número 27; de Teniente de la quinta compañía del primer batallon del regimiento de Zaragoza, núm. 12.

D. Joaquin Gomez y Vazquez, Alférez del regimiento de Borbon, número 17; de Teniente de la segunda compañía del tercer batallon del regimiento del Rey, núm. 1.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) por la exposicion de V. I., fecha 27 de Agosto próximo pasado, del acrecentamiento progresivo en que se encuentran los valores de la renta de sales en la provincia de Almería desde el mes de Marzo último, y de que tan satisfactorio resultado es debido en gran parte al notable celo con que llena su cometido D. Gabino Andrés Leiva, Administrador principal de las Salinas de Roquetas; S. M., deseando dar á este funcionario un testimonio de aprecio en justa recompensa á sus servicios, se ha dignado mandar significar al Ministerio de Estado, como de su Real orden lo ejecutivo, al referido D. Gabino Andrés Leiva para que se le confiera la cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á lo prevenido en la disposicion tercera de las relativas al presupuesto de 1859 que contiene la ley de 22 de Mayo del mismo año, y que esta resolucio[n] se inserte en la GACETA oficial, á fin de que sirva de estímulo á todos los empleados de la Administracion pública.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La Comision de Monumentos de Guadalajara, acudiendo por tercera vez á la invitacion dirigida de Real orden, así á las corporaciones como á los particulares, en pró del Museo Arqueológico nacional, ha remitido al mismo, en calidad de depósito, el sepulcro de Doña Aldonza de Mendoza, procedente del extinguido Monasterio de San Bartolomé de Lupiana. Y S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se manifieste su Real agrado á la Comision de Monumentos de Guadalajara y que se le dén las gracias en la GACETA por su distinguido comportamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD

DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Circular.

Con esta fecha digo á D. Salustiano Perez, Contador de Hacienda pública de la provincia de Palencia, lo siguiente:

«Así que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se sirvió prevenirme que dictase las órdenes oportunas para que se activaran todo lo posible en las Contadurías de las provincias de Castilla, affigidas por la pérdida de la cosecha de cereales, los trabajos relativos á la formacion de relaciones por ingresos de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados, excité vivamente á las expresadas oficinas á ocuparse sin levantar mano de este importante servicio, á fin de que los pueblos pudiesen recibir cuanto ántes las inscripciones de renta del 3 por 100 que les correspondieran en equivalencia de dichos bienes, cuyos valores podian servir de garantía de los empréstitos que las Diputaciones provinciales intentaban levantar para hacer frente á sus apremiantes necesidades.

Entre las Contadurías á quienes se dirigieron mis prevenciones, figura la del digno cargo de V. S., la cual, por causas que le son bien conocidas, se encontraba con un atraso de *catorce meses* en la formacion y envío de las indicadas relaciones. Y ha sido tan eficaz su celo, y tanta la actividad que ha desplegado en esta tarea, llegando hasta constituirse en *oficina permanente* para no desatenderla un solo momento, segun expuso V. S. á esta Direccion general en escrito de 19 de Julio anterior, que en *cuarenta y cinco dias* ha vencido el atraso de los catorce meses, formando para ello 1.372 relacio-

nes (que por ser duplicadas componen 2.744 ejemplares), y contestando á 121 pliegos de observaciones que produjo su exámen en la Direccion de mi cargo.

Si cuando los funcionarios obligados á remitir á la misma sus trabajos son morosos en el cumplimiento de sus deberes y desatienden sus órdenes una y otra vez reiteradas, se cree en el imprescindible deber de acudir al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en demanda de la correccion á que se hubiesen hecho acreedores por su falta, cuando aquella no está dentro del círculo de sus atribuciones; de igual modo, si sus subordinados dan una prueba insigne de obediencia á sus mandatos, de ejemplar laboriosidad y de loable celo por el servicio del Estado, natural es que se considere igualmente obligada á ponerlo en conocimiento de dicho Jefe superior, indicando al propio tiempo la recompensa que estima justa y conveniente.

Siguiendo estos principios, y dispuesto á aplicarlos sin demora en el caso de que se trata, acudí con fecha 2 del mes actual al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda proponiéndole que, como recompensa del servicio especial que acaba de prestar esa Contaduría y de los 31 años de servicios que V. S. cuenta en su carrera, se dignase consultar á S. M. que se le concediesen los honores de Jefe de Administracion, categoría superior inmediata á su actual empleo, con exencion de los derechos de expedicion del título, y pago únicamente de la cuota de media anata, regulada en los términos que establece la base 2.ª de las aprobadas por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867; y que se tenga presente para los adelantos en su carrera á D. Antonio Rodriguez, Aspirante á Oficial de primera clase, Archivero de la propia Contaduría, cuyo empleo se ha distinguido notablemente en los trabajos referidos y lleva más de 12 años en dicha clase y en el goce del haber anual de 500 escudos: proponiéndose esta Direccion general, en uso de sus atribuciones, remunerar oportunamente la laboriosidad de D. Florencio Martínez, Meritorio sin sueldo de esa dependencia, que tambien ha tomado una parte muy activa en las tareas extraordinarias de la misma.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda tuvo á bien acoger benévola[n]te mi propuesta, decidido, como se halla, á estimular y premiar á los empleados que sirven en los diversos ramos de su departamento, á fin de que se esfuerzen en cumplir con exactitud y perseverancia los deberes de sus respectivos cargos; y consultada S. M. la REINA, á cuya munificencia nunca se acude en vano para obtener el premio de servicios meritorios y señalados, han recaído, en un todo conformes con mi propuesta, el Real decreto de 7 del corriente y la Real orden de 9 del mismo (que comunico hoy al Sr. Gobernador de esa provincia, cuya Autoridad dará á V. S. el debido conocimiento de ellos), concediéndose á V. S. por el primero los honores de Jefe de Administracion, libres del pago de los derechos de expedicion del título, y disponiendo la segunda que se tengan presentes los servicios del Aspirante á Oficial D. Antonio Rodriguez para adelantarle en su carrera. Por mi parte no me olvidaré en ocasion oportuna del mérito contraído por el mencionado D. Florencio Martínez.

Todo lo cual participo á V. S. para su inteligencia y satisfaccion, siendo muy grande la mia cuando se trata de recompensar los servicios distinguidos y los merecimientos de los empleados que se hallan á mis órdenes; añadiendo que circulo con esta fecha el presente oficio á todos los funcionarios dependientes de esta oficina general por el ramo de cuenta y razon.»

Y lo comunico á V.... para su debido conocimiento, y para que vea justificada una vez más la línea de conducta que me he trazado, y que me propongo seguir, en el ejercicio del cargo de Director general de Contabilidad de la Hacienda pública que se dignó confiarme la bondad de S. M. la REINA (Q. D. G.) y de su Gobierno.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1868.— José Genaro Villanova.—Sr....

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Ministro Residente de S. M. en Montevideo participa que han llegado á su noticia las siguientes defunciones de súbditos españoles:

José Ignacio de Jaca, natural de Berástegui, provincia de Guipúzcoa, que falleció á bordo de la barca francesa *Riviere d'abord* en su travesía de Burdeos á aquel puerto; consistiendo la herencia en su equipaje y la cantidad en metálico de 56 francos que existen depositados en aquel Consulado general á disposicion de los legítimos herederos del difunto.

Manuel Busalló, que se supone natural de Santa Cruz de Tenerife, de la dotacion del bergantin-goleta español *Voluntario Catalán*, á cuyo bordo murió el dia 30 de Mayo último; pudiendo las personas que se consideren con derecho á sucederle acudir al expresado Consulado general á recoger su equipaje y la cantidad de 20 escudos á que asciende su sucesion.

Vicente Valverde, natural de Nigran, provincia de Pontevedra y de oficio bracero, que falleció sin testar el dia 5 de Junio último; reduciéndose su herencia á 34 pesos papel-moneda del *Banco Maná* al descuento de 30 por 100, 2 pesos en oro y alguna ropa de que se ha hecho cargo el Juzgado de intestados de la primera seccion de Montevideo, ante el cual deberán presentar sus reclamaciones los legítimos derecho-habientes del finado.

Dicho Representante comunica igualmente, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el Presidente del Instituto de Instruccion pública de aquella República le ha entregado un baul con prendas de ropa usada y papeles indiferentes que pertenecian al súbdito español D. Carlos Dominguez, natural de Arona, isla de Lanzarote, en las Canarias, que abandonó el puesto de Preceptor de primeras letras en la villa del Carmelo, á consecuencia, segun se asegura, de un ataque de enajenacion mental, ignorándose su paradero.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Agosto de 1868.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO,		SALDO	INGRESADO	TOTAL.	DEVUELTO	SALDO		
Cuentas Corrientes y Conceptos Eventuales.		por depósitos en metálico en fin de la semana anterior.	en la presente.	—	en la actual.	por depósitos en metálico en fin de la semana.		
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.		
NECESARIOS..	Por contratos y fianzas.....	11.038.241,147	79.770,406	11.118.011,553	133.938,069	10.984.073,484		
	Por sustituciones del servicio militar.....	272.121,199	"	272.121,199	106.829,323	165.291,876		
	Por idem del servicio marítimo.....	84.738,698	5.414,114	90.152,812	1.870	88.282,812		
	Por la tercera parte del 80 por 100 de							
	Propios.....	23.860.515,569	453.726,690	24.314.242,259	333.728,065	23.980.514,194		
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	"	"	"	"	"		
	Sin interés.....	1.796.648,305	53.188,511	1.849.836,816	58.599,048	1.791.237,768		
	Al contado.....	561.995,042	"	561.995,042	"	561.995,042		
	VOLUNTARIOS	A plazo fijo antiguo...	De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
			De 6 á 9 meses.....	3.461,400	"	3.461,400	"	3.461,400
De más de 9 meses.....			163.485,039	"	163.485,039	1.100	162.385,039	
Id. moderno		De 4 á 9 meses.....	266.436,118	"	266.436,118	0,178	266.435,940	
		De 9 meses á un año.....	260.586,076	"	260.586,076	48.270,977	212.315,099	
		De un mes á menos de 3	554.047,011	59,342	613.389,011	54.740	558.649,011	
		De 3 meses á menos de 6	4.340.161,785	212.756,613	4.552.918,398	208.678,774	4.344.239,624	
		De 6 meses á menos de un						
		año.....	5.204.597,109	118.711,675	5.323.308,784	141.037,800	5.182.270,984	
		De un año justo.....	71.289.013,275	917.979,694	72.206.992,969	1.012.817,711	71.194.175,258	
Aviso suprimido.....	De 15 días.....	146.811,844	"	146.811,844	"	146.811,844		
	De 30 días.....	41.380	"	41.380	"	41.380		
	De 60 días.....	82.574,523	"	82.574,523	"	82.574,523		
De 90 días.....	659.419,349	"	659.419,349	10.000	649.419,349			
Provisionales para subastas.....	311.887,887	55.805,046	367.692,933	81.919,441	285.773,492			
TOTAL de depósitos.....		120.939.209,689	1.956.694,749	122.895.904,438	2.193.529,386	120.702.375,052		
Cuentas Corrientes.....		3.189.555,045	115.619,200	3.305.174,245	203.204,247	3.101.969,998		
SUMAN los depósitos y cuenta corriente...		124.128.764,734	2.072.313,949	126.201.078,683	2.396.733,633	123.804.345,050		
CONCEPTOS EVENTUALES	Intereses y dividendos de efectos depositados.....	548.989,398	453.460,582	1.002.449,980	247.794,647	754.655,333		
	Remesas entre las Cajas, á formalizar.....	751.982,596	68.372,966	820.355,562	29.640,065	790.715,497		
TOTAL GENERAL de metálico.....		125.429.736,728	2.594.147,497	128.023.884,225	2.674.168,345	125.349.715,880		

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos.	TOTAL.	RECIBIDO DEL TESORO.			SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
				Por cuenta de depósitos y para pago de intereses.	Por el impuesto de 5 por 100 sobre los intereses.	TOTAL.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cuenta corriente de suplementos con el mismo...	17.036.000	556.000	17.592.000	778.561,476	1.438,524	780.000	16.812.000
(En la Caja Central de las Tesorerías de provincias.....)	105.350.403,108	1.346.896,478	106.697.299,586	1.334.998,909	2.921,883	1.337.920,792	105.359.378,794
Id. de intereses satisfechos y recibidos del mismo.	2.923.118,723	30.045,857	2.953.164,580	"	"	"	2.953.164,580
(En la Caja Central de las Tesorerías de provincias.....)	"	94.007,239	94.007,239	94.007,239	"	94.007,239	"
	125.309.521,831	2.026.949,574	127.336.471,405	2.207.567,624	4.360,407	2.211.928,031	125.124.543,374

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	125.349.715,880
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	125.124.543,374
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	225.172,506

EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	INGRESOS en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la misma.	EXISTENCIA en fin de la misma.
DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.	Escudos nominales	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
Necesarios	55.691.400,778	256.954	55.948.354,778	219.300	55.729.054,778
Voluntarios	254.224.458,786	2.205.500	256.429.958,786	2.387.400	254.042.558,786
Provisionales para subastas	1.447.537,630	32.800	1.480.337,630	96.600	1.383.737,630
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España.	8.748.832,239	»	8.748.832,239	109.341,002	8.639.491,237
TOTAL general de papel.	320.112.229,433	2.495.254	322.607.483,433	2.812.641,002	319.794.842,431
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado	129.204.701,963	1.356.600	130.561.301,963	586.600	129.974.701,963
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior.	81.014.740,014	320.400	81.335.140,014	224.400	80.710.740,014
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior.	»	»	»	»	»
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.	67.831.600	525.400	68.357.000	1.285.600	67.071.400
En acciones de obras públicas	3.405.000	1.600	3.406.600	25.400	3.381.200
En id. de carreteras	5.572.600	8.200	5.580.800	12.000	5.568.800
En id. del Canal de Isabel II.	388.500	»	388.500	700	387.800
En material del Tesoro.	32.696,038	»	32.696,038	»	32.696,038
En Deuda sin interés.	7.782.495,940	41.500	7.823.995,940	»	7.823.995,940
En id. sin convertir.	1.101.653,226	»	1.101.653,226	»	1.101.653,226
En obligaciones municipales.	3.000	»	3.000	»	3.000
En pagarés del Tesoro	»	»	»	»	»
Billetes hipotecarios del Banco de España.	11.401.800	163.800	11.625.600	94.000	11.531.600
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado exterior.	1.077.600	»	1.077.600	»	1.077.600
SUMAN los depósitos en la Central.	308.876.387,181	2.417.500	311.293.887,181	2.628.700	308.665.187,181
IDEM en las Tesorerías de provincias.	11.235.842,252	77.754	11.313.596,252	183.941,002	11.129.655,250
TOTAL general de depósitos en papel.	320.112.229,433	2.495.254	322.607.483,433	2.812.641,002	319.794.842,431

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO. Escudos.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro. Escudos nominales.	BILLETES nominativos en la cen- tral. Escudos nominales.	TESORO PÚBLICO, cuenta de garan- tías. Escudos nominales.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.	120.214,897	320.112.229,433	17.036.000	»
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales. 2.594.147,497 Por lo recibido del Tesoro. 2.211.928,031	4.806.075,528	2.495.254	556.000	»
CARGO.	4.926.290,425	322.607.483,433	17.592.000	»
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales. 2.674.168,345 Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses. 2.026.949,574	4.701.117,919	2.812.641,002	780.000	»
EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana.	225.172,506	319.794.842,431	16.812.000	»

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 236.679, de las cuales pertenecían á metálico 220.729 y á papel 15.950; y en la presente á 236.672, en esta forma: 220.709 en metálico y 15.963 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere, por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 15 de Setiembre de 1868.—El Contador, Antero de Oteyza.—V.º B.º—El Director general, Saenz de Llera.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Valencia correspondientes al año de 1869.

POSICION GEOGRÁFICA DE VALENCIA.

Latitud..... 39° 28' 28'' N.
 Longitud..... 0h 23m 19s,6 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN VALENCIA EN EL AÑO 1869.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 21	4 47	1	7 8	5 20	1	6 34	5 52	1	5 45	6 24	1	5 1	6 53	1	4 34	7 21
2	7 21	4 48	2	7 7	5 22	2	6 32	5 53	2	5 43	6 25	2	5 0	6 54	2	4 34	7 22
3	7 21	4 49	3	7 6	5 23	3	6 31	5 54	3	5 42	6 26	3	4 59	6 56	3	4 34	7 22
4	7 21	4 50	4	7 5	5 24	4	6 29	5 56	4	5 40	6 27	4	4 57	6 56	4	4 33	7 23
5	7 21	4 51	5	7 4	5 25	5	6 28	5 57	5	5 38	6 28	5	4 56	6 57	5	4 33	7 24
6	7 21	4 52	6	7 3	5 26	6	6 26	5 58	6	5 37	6 29	6	4 55	6 58	6	4 33	7 24
7	7 21	4 53	7	7 2	5 27	7	6 24	5 59	7	5 35	6 30	7	4 54	6 59	7	4 32	7 25
8	7 21	4 54	8	7 1	5 29	8	6 23	6 0	8	5 34	6 31	8	4 53	7 0	8	4 32	7 26
9	7 21	4 55	9	7 0	5 30	9	6 21	6 1	9	5 32	6 32	9	4 52	7 1	9	4 32	7 26
10	7 20	4 56	10	6 59	5 31	10	6 20	6 2	10	5 31	6 33	10	4 51	7 2	10	4 32	7 27
11	7 20	4 57	11	6 58	5 32	11	6 18	6 3	11	5 29	6 34	11	4 50	7 3	11	4 32	7 27
12	7 20	4 58	12	6 56	5 33	12	6 17	6 4	12	5 28	6 35	12	4 49	7 4	12	4 32	7 28
13	7 20	4 59	13	6 55	5 35	13	6 15	6 5	13	5 26	6 36	13	4 48	7 5	13	4 31	7 28
14	7 19	5 0	14	6 54	5 36	14	6 14	6 6	14	5 25	6 37	14	4 47	7 6	14	4 31	7 28
15	7 19	5 1	15	6 53	5 37	15	6 12	6 7	15	5 23	6 38	15	4 46	7 7	15	4 31	7 29
16	7 19	5 2	16	6 52	5 38	16	6 10	6 8	16	5 22	6 39	16	4 45	7 8	16	4 32	7 29
17	7 18	5 3	17	6 50	5 39	17	6 9	6 9	17	5 20	6 40	17	4 44	7 9	17	4 32	7 30
18	7 18	5 4	18	6 49	5 40	18	6 7	6 10	18	5 19	6 41	18	4 43	7 10	18	4 32	7 30
19	7 17	5 5	19	6 48	5 41	19	6 6	6 11	19	5 17	6 42	19	4 42	7 11	19	4 32	7 30
20	7 17	5 6	20	6 46	5 43	20	6 4	6 12	20	5 16	6 43	20	4 42	7 12	20	4 32	7 30
21	7 16	5 7	21	6 45	5 44	21	6 2	6 13	21	5 14	6 44	21	4 41	7 12	21	4 32	7 31
22	7 16	5 9	22	6 44	5 45	22	6 1	6 14	22	5 13	6 45	22	4 40	7 13	22	4 32	7 31
23	7 15	5 10	23	6 42	5 46	23	5 59	6 15	23	5 12	6 46	23	4 39	7 14	23	4 33	7 31
24	7 14	5 11	24	6 41	5 47	24	5 58	6 16	24	5 10	6 47	24	4 39	7 15	24	4 33	7 31
25	7 14	5 12	25	6 39	5 48	25	5 56	6 17	25	5 9	6 48	25	4 38	7 16	25	4 33	7 31
26	7 13	5 13	26	6 38	5 49	26	5 54	6 18	26	5 8	6 49	26	4 37	7 17	26	4 34	7 31
27	7 12	5 14	27	6 36	5 50	27	5 53	6 19	27	5 6	6 50	27	4 37	7 17	27	4 34	7 31
28	7 11	5 16	28	6 35	5 51	28	5 51	6 20	28	5 5	6 51	28	4 36	7 18	28	4 34	7 31
29	7 11	5 17	29	6 34	5 52	29	5 50	6 21	29	5 4	6 52	29	4 36	7 19	29	4 35	7 31
30	7 10	5 18	30	6 33	5 53	30	5 48	6 22	30	5 2	6 53	30	4 35	7 20	30	4 35	7 31
31	7 9	5 19	31	6 32	5 54	31	5 46	6 23	31	5 1	6 54	31	4 35	7 20	31	4 35	7 31

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 36	7 31	1	4 59	7 13	1	5 28	6 32	1	5 56	5 43	1	6 28	4 59	1	7 1	4 37
2	4 36	7 31	2	5 0	7 12	2	5 28	6 30	2	5 57	5 42	2	6 29	4 58	2	7 2	4 37
3	4 37	7 31	3	5 0	7 11	3	5 29	6 29	3	5 58	5 40	3	6 30	4 57	3	7 3	4 37
4	4 37	7 31	4	5 1	7 10	4	5 30	6 27	4	5 58	5 38	4	6 31	4 56	4	7 4	4 37
5	4 38	7 31	5	5 2	7 9	5	5 31	6 25	5	5 59	5 37	5	6 32	4 55	5	7 5	4 36
6	4 38	7 30	6	5 3	7 8	6	5 32	6 24	6	6 0	5 35	6	6 34	4 54	6	7 6	4 36
7	4 39	7 30	7	5 4	7 6	7	5 33	6 22	7	6 1	5 34	7	6 35	4 52	7	7 7	4 35
8	4 39	7 30	8	5 5	7 5	8	5 34	6 21	8	6 2	5 32	8	6 36	4 52	8	7 8	4 36
9	4 40	7 29	9	5 6	7 4	9	5 35	6 19	9	6 3	5 31	9	6 37	4 51	9	7 9	4 36
10	4 41	7 29	10	5 7	7 3	10	5 36	6 17	10	6 4	5 29	10	6 38	4 50	10	7 9	4 36
11	4 41	7 29	11	5 8	7 2	11	5 37	6 16	11	6 6	5 28	11	6 39	4 49	11	7 10	4 37
12	4 42	7 28	12	5 9	7 0	12	5 38	6 14	12	6 6	5 26	12	6 40	4 48	12	7 11	4 37
13	4 43	7 28	13	5 10	6 59	13	5 39	6 13	13	6 8	5 25	13	6 42	4 47	13	7 12	4 37
14	4 44	7 27	14	5 11	6 58	14	5 40	6 11	14	6 8	5 23	14	6 43	4 46	14	7 13	4 37
15	4 44	7 27	15	5 12	6 56	15	5 41	6 9	15	6 10	5 22	15	6 44	4 45	15	7 13	4 37
16	4 45	7 26	16	5 13	6 55	16	5 41	6 8	16	6 11	5 20	16	6 45	4 45	16	7 14	4 38
17	4 46	7 26	17	5 14	6 54	17	5 42	6 6	17	6 12	5 19	17	6 46	4 44	17	7 15	4 38
18	4 47	7 25	18	5 14	6 52	18	5 43	6 4	18	6 13	5 17	18	6 47	4 43	18	7 15	4 39
19	4 47	7 24	19	5 15	6 51	19	5 44	6 3	19	6 14	5 16	19	6 48	4 42	19	7 16	4 39
20	4 48	7 24	20	5 16	6 50	20	5 45	6 1	20	6 15	5 14	20	6 49	4 42	20	7 16	4 39
21	4 49	7 23	21	5 17	6 48	21	5 46	5 59	21	6 16	5 13	21	6 51	4 41	21	7 17	4 40
22	4 50	7 22	22	5 18	6 47	22	5 47	5 58	22	6 17	5 12	22	6 52	4 41	22	7 17	4 40
23	4 51	7 21	23	5 19	6 45	23	5 48	5 56	23	6 18	5 10	23	6 53	4 40	23	7 18	4 41
24	4 52	7 21	24	5 20	6 44	24	5 49	5 55	24	6 19	5 9	24	6 54	4 40	24	7 18	4 41
25	4 52	7 20	25	5 21	6 42	25	5 50	5 53	25	6 20	5 8	25	6 55	4 39	25	7 19	4 42
26	4 53	7 19	26	5 22	6 41	26	5 51	5 51	26	6 21	5 6	26	6 56	4 39	26	7 19	4 43
27	4 54	7 18	27	5 23	6 39	27	5 52	5 50	27	6 22	5 5	27	6 57	4 38	27	7 20	4 43
28	4 55	7 17	28	5 24	6 38	28	5 53	5 48	28	6 23	5 4	28	6 58	4 38	28	7 20	4 44
29	4 56	7 16	29	5 25	6 36	29	5 54	5 46	29	6 24	5 3	29	6 59	4 38	29	7 20	4 45
30	4 57	7 15	30	5 26	6 35	30	5 55	5 45	30	6 26	5 1	30	7 0	4 37	30	7 20	4 45
31	4 58	7 14	31	5 27	6 33	31	5 55	5 45	31	6 27	5 0	31	7 0	4 37	31	7 20	4 46

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN VALENCIA EN EL AÑO 1869.

ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 6 y 21 minutos de la mañana en *Libra*.
Día 12. Luna nueva á las 6 y 51 minutos de la noche en *Capricornio*.
Día 20. Cuarto creciente á las 12 y 25 minutos de la noche en *Tauro*.
Día 28. Luna llena á la una y 29 minutos de la madrugada en *Leo*.

FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 54 minutos de la tarde en *Escorpio*.
Día 11. Luna nueva á la una y 52 minutos de la mañana en *Aries*.
Día 19. Cuarto creciente á las 5 y 4 minutos de la tarde en *Géminis*.
Día 26. Luna llena á las 12 y 3 minutos del día en *Virgo*.

MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 41 minutos de la mañana en *Sagitario*.
Día 13. Luna nueva á las 8 y 45 minutos de la mañana en *Piscis*.
Día 21. Cuarto creciente á las 5 y 52 minutos de la mañana en *Cáncer*.
Día 27. Luna llena á las 9 y 31 minutos de la noche en *Libra*.

ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 46 minutos de la noche en *Capricornio*.
Día 12. Luna nueva á las 3 y 51 minutos de la mañana en *Géminis*.
Día 19. Cuarto creciente á las 3 y 4 minutos de la tarde en *Cáncer*.
Día 26. Luna llena á las 6 y 20 minutos de la mañana en *Escorpio*.

MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 39 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 11. Luna nueva á las 4 y 6 minutos de la tarde en *Tauro*.
Día 18. Cuarto creciente á las 2 y 14 minutos de la madrugada en *Virgo*.
Día 25. Luna llena á las 3 y 21 minutos de la tarde en *Sagitario*.

JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 7 y 20 minutos de la mañana en *Piscis*.
Día 10. Luna nueva á las 3 y 51 minutos de la mañana en *Géminis*.
Día 17. Cuarto creciente á las 2 y 14 minutos de la madrugada en *Virgo*.
Día 24. Luna llena á la una y 37 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 44 minutos de la noche en *Aries*.
Día 9. Luna nueva á la una y 36 minutos de la tarde en *Cáncer*.
Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 46 minutos de la mañana en *Libra*.
Día 23. Luna llena á la una y 53 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 31. Cuarto menguante á las 5 y 5 minutos de la tarde en *Tauro*.

AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 10 y 6 minutos de la noche en *Leo*.
Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 39 minutos del día en *Escorpio*.
Día 22. Luna llena á las 4 y 22 minutos de la mañana en *Acuario*.
Día 30. Cuarto menguante á las 7 y 56 minutos de la mañana en *Géminis*.

SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 6 y 5 minutos de la mañana en *Virgo*.
Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 22 minutos de la noche en *Sagitario*.
Día 20. Luna llena á las 8 y 39 minutos de la noche en *Piscis*.
Día 28. Cuarto menguante á las 9 y 8 minutos de la noche en *Cáncer*.

OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á las 2 y 18 minutos de la tarde en *Libra*.
Día 12. Cuarto creciente á las 10 y un minuto de la mañana en *Capricornio*.
Día 20. Luna llena á la una y 56 minutos de la tarde en *Aries*.
Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 33 minutos de la mañana en *Leo*.

NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 34 minutos de la noche en *Escorpio*.
Día 11. Cuarto creciente á las 2 y 54 minutos de la madrugada en *Acuario*.
Día 19. Luna llena á las 7 y 16 minutos de la mañana en *Tauro*.
Día 26. Cuarto menguante á las 6 y 13 minutos de la noche en *Virgo*.

DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 40 minutos de la mañana en *Sagitario*.
Día 10. Cuarto creciente á las 11 y 10 minutos de la noche en *Piscis*.
Día 18. Luna llena á las 11 y 48 minutos de la noche en *Géminis*.
Día 26. Cuarto menguante á las 2 y 32 minutos de la madrugada en *Libra*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero *Sol en Acuario*.
Día 18 de Febrero *Sol en Piscis*.
Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.
Día 20 de Abril *Sol en Tauro*.
Día 21 de Mayo *Sol en Géminis*.
Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.
Día 23 de Agosto *Sol en Virgo*.
Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.
Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.
Día 22 de Noviembre *Sol en Sagitario*.
Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

- La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á la una y 31 minutos de la tarde.
El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 10 y 4 minutos de la mañana.

- El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 12 y 27 minutos de la noche.
El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 6 y 23 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 27 y 28.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Valencia.
Principio del eclipse á las 12 y 28 minutos de la noche del 27.
Medio del eclipse á la una y 37 minutos de la madrugada del 28.
Fin del eclipse á las 2 y 46 minutos de la madrugada del 28.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacífico, en el mar Polar Artico y en parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en el mar Polar Artico y en parte del Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Valencia.
El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.
El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.
El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.
El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 39' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.
El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.
Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacífico y en casi todo el mar Polar Antártico.

JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Valencia.
Principio del eclipse á las 12 y 38 minutos del día.
Medio del eclipse á las 2 y un minuto de la tarde.
Fin del eclipse á las 3 y 24 minutos de la tarde.
El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacífico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Valencia.
El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.
El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.
El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.
El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.
El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.
Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el mar Polar Artico.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Barcelona se halla vacante la Notaría de Bagá, correspondiente al distrito notarial de Berga, la cual ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo último.

Los aspirantes elevarán á S. M. las solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la referida Audiencia, dentro del plazo de 40 dias naturales é improrogables, contados desde la publicacion en la GACETA de la presente convocatoria.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis

En el Juzgado de Castuera, del territorio de la Audiencia de Cáceres, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con sujecion al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la Real orden de 25 de Mayo último. Los aspirantes elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia las solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia, dentro del plazo de 30 dias naturales é improrogables, contados desde la publicacion en la GACETA de esta convocatoria.

Madrid 15 de Setiembre de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo contratarse la construccion de las mantas de cama que en el tiempo de cuatro años necesite la fuerza de Guardia civil, se pone en conocimiento del público para que las personas que reuniendo garantías necesarias quieran tomar parte en la subasta que se verificará en la Secretaría de esta Direccion general, sita en la Plaza Mayor, núm. 3, á la una de la tarde del dia 5 de Octubre próximo, presenten en ella sus proposiciones, que se admitirán hasta las once de dicho dia, en la que se hallan de manifiesto el tipo y pliego de condiciones.

Madrid 7 de Setiembre de 1868.—El Teniente Coronel Comandante, Secretario accidental, Eduardo de Arroyuelo. —2

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 9 de Octubre de 1862, ascendente á 6.762 escudos 567 milésimas y señalado con los números 23.493 de entrada y 7.483 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 15 de Setiembre de 1868.—El Director general, V. Saenz de Llera. 9990

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante D. Francisco Nogueira, acreedor D. Antonio Nogueira, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. José Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Maria Bravo, id.; por id. id.

Idem Doña Luisa Rodriguez, acreedor D. Valentin Rodriguez, id.; por idem id.

Idem Doña María Cerdeira, acreedor D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Peña, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Mateo Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Cobela, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Cerdeira, id.; por id. id.

Idem Doña Benita Perez, acreedor D. Ramon Perez, id.; por id. id.

Idem Doña Isabel Gonzalcz, acreedor D. Francisco Romero, id.; por id. idem.

Idem y acreedor D. Francisco Bernardz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Gil, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Nogueira, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Gonzalez, id.; por id. id.

Idem Doña Benita Lopez, acreedor D. Juan Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Sebastian Hermida, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Gil, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Roncel, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Cecías, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Novoa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ignacio Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Jacinto Soto, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Penedo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Manuel Lorenzo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bernardo Conde, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Iglesias Ortiz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Paz Vazquez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Pozo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Dominguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Julian Chayal, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Fernandez Prada, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Fernandez Noguero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Leocadio Galan, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Campelo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Lama, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Estéban Pena, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Velasco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Janeiro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Roque Gallardo, id.; por id. id.

Idem Doña Benita Pinal, acreedor D. Ramon Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Malvido, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Santos y Paje, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Quintas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Vilanova, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Alvarez Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Casto Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Angel Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gregorio Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Campo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Campo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Morales, id.; por id. id.

Idem Doña Josefa Novoa, acreedor D. José Perez, id.; por id. id.

Idem Doña Manuela y Doña Josefa Nieto, acreedor D. Manuel Nieto, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Rivera, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Perez Cid, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Blanco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Cid, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Figueredo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bernardo Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Quintela, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Carlos Pereira, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Iglesias, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Guede, id.; por id. id.

Idem Doña Isabel Debeza, acreedor D. José Costa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Amejeira, id.; por id. id.

Idem D. Vicente Tato y otros, acreedor D. Luis Tato, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Bautista Farrada, id.; por id. id.

Idem D. Inocencio García Marqués, acreedor D. Benito Gonzalez, ex-

claustrado; por la Contaduría de Orense.

Idem D. Inocencio García Marqués, acreedores D. Juan Estéban Tredis,

D. Ambrosio Ruiz, D. Juan Antonio Dieguez y D. Juan Antonio Carvajal,

clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem y acreedor D. José Rivero, activo; por la Intervencion general mi-

litar.

Idem y acreedor D. Antonio Pereira, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Novelle, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Freire, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Añel, id.; por id. id.

Idem Doña Angela Antonia Lopez y otros, acreedor D. Manuel Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Casal, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Fernandez, id.; por id. id.

Idem Doña Concepcion Rodriguez, acreedor D. Andrés Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Oliva, id.; por id. id.

Idem Doña Agustina García, acreedor D. Santiago de Cabo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez, id.; por id. id.

Idem Doña Maria Lopez, acreedor D. Benito de la Torre, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Fernando Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Vazquez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Antonio Cibeira, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Perez Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Vazquez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Meireño, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Alvarez Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Diegue, id.; por id. id.

Idem Doña Luisa Villar, acreedor D. Gregorio Rodriguez, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. Domingo Blanco y Varela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Pousa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Torre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Manso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Angela Rivas, acreedor D. Antonio Conde, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Iglesias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Idefonso Lamela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Coello, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anselmo Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ferreira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Freire, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Lorenzo Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Machado, id.; por id. id.
 Idem Doña Tomasa Fernández, acreedor D. Juan López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rivera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Froilan Fernández, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Calviño, acreedor D. Francisco Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Marouto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Pérez Conde, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Collados, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eusebio López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquín González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Ramon Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valentin Puga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Márcos Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José de Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Valura, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Barral, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Alejo González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Pérez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Carlos Pérez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Baca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Carlos Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Pérez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Garabato, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Gómez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Frede, id.; por id. id.
 Idem Doña Vicenta López, acreedor D. Juan López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernabé Pavon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ruperto Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anselmo Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Pérez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Frutos Cerdeira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Álvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel de Lage, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Salgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Narciso Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Conde, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Conde, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Miranda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Araujo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Retorta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Conde, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Camilo Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gil Vidal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Cid Losada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Bóveda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Nogueira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Pérez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Gayoso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Nogueira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Villamarín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Bello, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Masera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Visgas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Pasaro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alonso Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Pérez del Río, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rocha, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio López Losera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Masera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Mesa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Canosera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Vila, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Alvar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Méndez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Andrade, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Vizoso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Villarrea, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Armesto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Cortina, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Mosquera, acreedor D. Remigio Cedron, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vázquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Méndez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gómez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Barreira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Veiga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Díaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ferreiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José López, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Veiga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Díaz Paredes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Lozano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Seijo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Rocha, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis González, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernández, id.; por id. id.
 Idem Doña Manuela Moure, acreedor D. José Moure y Gil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernández, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Espina, id.; por id. id.
 Idem Doña María Alonso, acreedor D. Juan Mosquera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Márcos Díaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Beu, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Vales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro María Díaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Sánchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Ramírez, id.; por id. id.
 Idem D. Ramon Neira, acreedor D. Manuel Gayoso, clero; por la Ordenación de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. Ramon Díaz, activo; por la Intervención general militar.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera Sección.—Propiedades del Estado.

De doce á doce y media del día 23 del actual se celebrará simultáneamente en esta Administración y en la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz tercera subasta para el arriendo de una casa sita en el último punto, calle de Enmedio, núm. 31, por término de cuatro años y tipo reducido nuevamente á 40 escudos anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administración y en la Secretaría de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 16 de Setiembre de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.

De doce á doce y media de la mañana del día 24 del actual se celebrará simultáneamente en esta Administración y en la Casa Consistorial de Torres segunda subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno en un terreno de cabida de 200 fanegas, enclavado en jurisdicción del último punto, al sitio llamado las Cuevas y Castillejos, bajo el tipo nuevamente reducido de 83 escudos 33 milésimas. El arriendo principiará en 1.º de Noviembre próximo y terminará en 30 de Abril de 1869.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administración y en la Secretaría de Ayuntamiento de Torres, donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 16 de Setiembre de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

NOTA de las aprehensiones verificadas por la fuerza del cuerpo en la segunda quincena del mes de Agosto último.

Diez y ocho de género; 69 de tabaco; 70 de sal; 22 de varios efectos; 79 reos; 88 caballerías y 4 carruajes.

Madrid 15 de Setiembre de 1868.—Juan Zapatero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En virtud de lo dispuesto por orden de 29 de Agosto último de la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 7 de Noviembre próximo venidero, y la hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero y segundo orden de esta provincia durante el año económico de 1868 á 1869.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Jefe de la Seccion de Fomento y del Ingeniero Jefe de Obras públicas; hallándose de manifiesto en la oficina de la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

No se admitirán proposiciones que se refieran á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado y por el orden con que se expresan en la nota que tambien estará de manifiesto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se publica.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos señalados por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 escudos.

Logroño 15 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 15 de Setiembre de 1868, y de los requisitos y condiciones que se exigen para los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de . . . á . . . , comprendida en la expresada provincia, y su trozo . . . que empieza en . . . y concluye en . . . , se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) 10000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Mazariagos, en esta provincia, clasificada como partido de cuarta clase y con la dotacion de 400 escudos anuales, con la obligacion de asistir á 50 familias pobres, quedando en libertad el agraciado de contratar en particular sus iguales con el resto del vecindario.

Los aspirantes á obtenerla dirigirán sus solicitudes á dicha Alcaldía en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, acompañando á las mismas los documentos que preceptúa el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último.

Palencia 27 de Agosto de 1868.—El Gobernador accidental, Cambreleng.
10022

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCOBENDAS
(MADRID).

El partido de Médico-cirujano titular de la villa de Alcobendas, considerado como de tercera clase, situado en la carretera de Francia, con 340 vecinos, se halla vacante. Su dotacion consiste en 500 escudos que se satisfarán tan solo por la asistencia de pobres, de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad el Profesor que se elija de hacer ajustes con el resto del vecindario, sin otra intervencion por parte del Ayuntamiento que la que se determina en el reglamento vigente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con la correspondiente copia de sus titulos y hojas de servicios en la forma prevenida en el art. 27 del mismo reglamento, dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, francas de porte, al Sr. Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Alcobendas 9 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Gregorio Sanz Rubio.
9973

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VELILLA DEL EBRO
(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico y Cirujano titulares de la villa de Velilla del Ebro, en la provincia de Zaragoza, partido de tercera clase, se hallan vacantes, las cuales han de proveerse con arreglo al reglamento de 11 de Marzo de este año, en un Doctor ó Licenciado en Medicina y un Cirujano de tercera clase, conforme á la autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Los que deseen obtenerlas dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en la forma prevenida en el art. 27 del citado reglamento, dentro de

los 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Velilla de Ebro 14 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Casimiro Continente.
9974

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BECEITE
(TERUEL).

La plaza de Farmacéutico titular de esta villa, que constituye un partido médico de segunda clase, se halla vacante. La dotacion es de 160 escudos y pago del importe de los medicamentos que se suministren á los pobres, con arreglo á tarifa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de esta corporacion dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Se entiende que el Profesor ha de establecerse en la poblacion, pues en otro caso no se admitirá solicitud alguna.

Beceite 14 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Presidente, Andrés Pueyo.
9975

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE JILOCA
(ZARAGOZA).

El partido de cuarta clase de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares, constituido por los pueblos de Villanueva de Jiloca, Añento, Sombrevilla, Val de San Martín, Valconchan y Valdehorna, en el partido judicial de Daroca, dotados con 400 escudos anuales el primero y con 120 el segundo, se halla vacante; debiendo tener en cuenta los aspirantes á dicho partido, que han de obligarse á visitar 48 familias pobres que en este partido se han fijado, que la residencia de los Profesores ha de ser el pueblo de Villanueva, como punto más céntrico, del cual dista Añento hora y cuarto, Sombrevilla, Val de San Martín y Valconchan una hora, y Valdehorna media; que los respectivos haberes serán satisfechos de los fondos municipales de los pueblos que constituyen el partido, en la proporcion en que se hallan ya distribuidos: que podrán ajustarse con los demás vecinos acomodados, y que han de reunir los requisitos legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de 30 dias que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villanueva de Jiloca 14 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Joaquin Malo.
9976

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCONCHEL
(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de cuarta clase del pueblo de Alconchel y su agregado Torrehermosa, distantes media legua uno de otro, se hallan vacantes, con la dotacion anual de 400 escudos la primera y 120 la segunda, pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de Alconchel en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio; pasado dicho plazo se procederá á la provision en la forma que se previene en el reglamento de 11 de Marzo último.

9977

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TABERNO
(ALMERÍA).

D. Diego García Granero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que anunciadas por primera vez al público por medio de edictos las vacantes de las plazas de Medicina, Cirujía y Farmacia, creadas por este Ayuntamiento asociado de un doble número de mayores contribuyentes, dotada la primera con la asignacion anual de 300 escudos y 160 la segunda, no se presentaron opositores para su provision, acordada en el término señalado de 20 dias; y en su mérito, sujetándose á lo prescrito en el art. 30 del reglamento de 11 de Marzo último, se ha acordado su segunda publicacion para que en el nuevo plazo de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presenten ante esta Alcaldía las solicitudes y documentos prevenidos en el artículo 27 de dicho reglamento, á fin de llevar á efecto lo que determina el 28.

Los aspirantes á dichas plazas habrán de sujetarse á cuanto se halla acordado en las condiciones estipuladas y cuanto se dispone en el expresado reglamento del ramo.

Taberno 2 de Agosto de 1868.—Diego García.

9978

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLENA
(ALICANTE).

D. José de Mergelina y Selva, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se convoca á los interesados en el riego de la huerta de esta ciudad para que reunidos en junta general acuerden lo que juzguen conveniente sobre nombramiento de los Vocales que faltan de la Junta administrativa de los fondos de las aguas destinadas al riego, así como tambien sobre las obras que deben hacerse en las acequias por donde discurren dichas aguas. La reunion tendrá efecto el día 4 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en las Salas Consistoriales; debiendo advertirse que se llevará á efecto lo que acuerde la mayoría de los individuos que asistan á la reunion, y que por consiguiente ninguno podrá despues alegar cosa alguna contra dicho acuerdo.

Villena 14 de Setiembre de 1868.—José de Mergelina.—El Secretario,
Pedro Lopez Chapi.
9999

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PATERNA

(ALMERÍA).

D. Juan de Rico y Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 23 de Junio último, la vacante del partido médico de tercera clase de esta localidad, con el haber de 300 escudos anuales, y 2 más por cada familia pobre que excediere de 100, pagados del presupuesto municipal, con arreglo al art. 22 del reglamento de 11 de Marzo último, por la asistencia de pobres y casos de oficio, quedando el Profesor elegido en libertad para celebrar los contratos particulares que establece el art. 13. El contrato será por cuatro años, con las condiciones de los artículos 34, 36, 37 y 38 y demás prevenciones del expresado reglamento.

Y para que los Profesores que sean Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y deseen obtener dicha plaza puedan presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía con los documentos justificativos que expresa el art. 27, se anuncia dicha vacante por segunda vez, por no haberse presentado solicitud alguna en la primera, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA* y *Boletín oficial*, se presenten.

Paterna 20 de Agosto de 1868.—Juan de Rico y Campos.—Por su mandato, Pablo Campos. 10002

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VICAR

(ALMERÍA).

D. Pedro Fernandez Sanchez, Alcalde accidental del pueblo de Vicar.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo en el término fijado en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia respectivo al día 10 de Julio último, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 30 del reglamento sobre partidos médicos, y órden del Sr. Gobernador civil, fecha 18 del corriente, se anuncia por segunda vez la vacante de dicha plaza por medio del *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el Facultativo ha de disfrutar la dotación de 300 escudos en el modo y forma que previene el art. 22 de dicho reglamento.

2.ª Que será de su obligación la asistencia facultativa de una á 100 familias pobres, teniendo derecho á percibir 2 escudos más por cada familia pobre que exceda de las 100; como igualmente será de su obligación asistir á todos los casos sanitarios de oficio que el expresado reglamento previene.

3.ª Que no podrá ausentarse de la población sin que precedan las formalidades que se marcan en el art. 36 del mismo reglamento.

4.ª Que el contrato ha de ser por cuatro años, y que para su admisión y despedida se observará por ámbas partes contratantes cuanto se previene en los artículos 33, 34 y 35 del reglamento.

5.ª Terminado el contrato, se renovará por otros cuatro años, de acuerdo enteramente el Ayuntamiento y el Profesor, según las formalidades prevenidas en el art. 31 del mismo.

6.ª y última. Que el Facultativo ha de quedar obligado á cumplir cuanto se previene en el reglamento citado, y el Ayuntamiento á guardarle y hacer que se le guarden cuanto estipule y las prerogativas que á su clase correspondan.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia, con el fin de que los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes documentadas cual está prevenido á esta Alcaldía en el término de un mes, contado desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Vicar 21 de Agosto de 1868.—Pedro Fernandez.—Por su mandato, J. Zamora Fernandez, Secretario. 10003

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE UTIEL

(VALENCIA).

Autorizado este Ayuntamiento para la creación de un segundo partido médico de primera clase, servido por un Médico puro y un Cirujano de primera ó segunda clase, y en su defecto por un Médico-cirujano y un Cirujano de tercera, con la dotación de 400 escudos anuales, y sujeción á lo dispuesto en el reglamento de 11 de Marzo próximo pasado, se anuncia la vacante de esta plaza por término de 30 días, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, como ordena el reglamento citado.

Utiel 29 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Alejandro Iranzo.—Por acuerdo del Alcalde, Gabriel Ballesteros. 10004

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AGUILON

(ZARAGOZA).

La plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Aguilon y su agregado el pueblo de Toros, distantes entre sí tres kilómetros, se halla vacante, con la dotación de 400 escudos que corresponden como partido de cuarta clase.

La residencia del Facultativo ha de ser en Aguilon.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta última población en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio; pasado el cual se proveerá con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 11 de Marzo próximo pasado.

Aguilon 31 de Julio de 1868.—El Teniente Alcalde ejerciente, Joaquin Lázaro.—De su órden, Ventura Serrano, Secretario. 10006

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MONFORTE

(TERUEL).

Por indisposición física del Facultativo que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de los pobres del

partido médico de tercera clase que en agrupación lo componen los pueblos de Monforte, Loscos y Mezquita de Loscos, con la dotación de 300 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales, con la obligación de asistir ó visitar á 110 familias pobres.

Por el resto del vecindario percibirá el Profesor agraciado 1.000 escudos anuales en el mes de Setiembre, en metálico y granos de recibo á precios convencionales.

Los que aspiren á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último, al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Monforte 25 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Presidente, Sebastian Gadea. 10007

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ANIÑON

(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de Beneficencia del pueblo de Aniñon se hallan vacantes, con el sueldo anual de 400 escudos de la del primero y 160 de la del segundo, pagado por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio, documentadas con sujeción al reglamento de 11 de Marzo último.

Aniñon 31 de Agosto de 1868.—El Alcalde. 10008

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORRES DE BERRELEN

(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico y Cirujano titulares de Beneficencia de esta villa de Torres de Berrellen y su agregado La Joyosa, distante cuarto y medio de hora, se hallan vacantes, debiendo ser desempeñadas por Médico puro y Cirujano, con la dotación anual de 300 escudos como partido de tercera clase, pagados por trimestres vencidos con cargo á los presupuestos de ámbos pueblos y distribuidos entre los agraciados en la proporción que establece el art. 16 del reglamento de 11 de Marzo último. En caso de no presentarse aspirantes de aquella clase, se proveerá en quien reúna las dos Facultades de Médico y Cirujano. Las solicitudes se admiten en esta Alcaldía hasta el 22 de Setiembre próximo.

Torres de Berrellen 29 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Antonio Causape. 10009

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASAS DE JUAN NUÑEZ

(ALBACETE).

D. Fulgencio Solera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 300 escudos, se anuncia nuevamente la vacante para que en el término de 20 días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, presenten solicitudes los que se crean adornados para desempeñar dicho cargo, á cuyo fin pueden enterarse del primer edicto inserto en el citado *Boletín*, núm. 135, del viernes 8 de Mayo último.

Casas de Juan Nuñez 26 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Fulgencio Solera.—Por su mandato, Vicente Jesús Medina, Secretario interino. 10010

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SAMPER DE CALANDA

(TERUEL).

Las plazas de Médico y Cirujano titulares para la asistencia de los pobres de esta villa se hallarán vacantes desde el día 29 de Setiembre próximo: sus dotaciones consisten, la primera en 400 escudos y la segunda en 160 anuales, pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, debiendo asistir solamente á 46 familias pobres, aunque el partido es de primera clase. Podrán contratar con 500 familias acomodadas, y tiene el Médico los agregados de Jatiel y Castelnou, á tres y cinco cuartos de hora del pueblo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma prevenida en el art. 27 del reglamento orgánico de partidos médicos de 11 de Marzo último, en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Samper de Calanda 20 de Agosto de 1868.—El Presidente, Mariano Ferrer. 10011

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LUCENA DEL PUERTO

(HUELVA).

D. Vicente Garrochena Suarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que esta corporación municipal, asociada de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado crear una oficina de Farmacia de tercera clase, con la dotación de 120 escudos satisfechos por trimestres, con arreglo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo último. En su virtud, y autorizado competentemente el Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de 20 días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Los que aspiren á ella deberán ser Doctores ó Licenciados en Farmacia y presentar sus solicitudes documentadas en la Alcaldía en la forma prevenida en el artículo 27 del expresado reglamento y dentro del plazo señalado.

Lucena del Puerto 27 de Agosto de 1868.—Vicente Garrochena. 10012

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LETIN

(ALBACETE).

D. José Villegas Carreño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se anuncia por segunda vez la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa y la de Farmacéutico, la primera con la dotación de 300 escudos y la segunda con la de 160, como partido de segunda clase, según está aprobado por la Superioridad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Letin 26 de Agosto de 1868. — José Villegas Carreño. — Tomás Villegas y Tomás, Secretario. 10013

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE EJULVE (TERUEL).

Las plazas de titulares de Cirugía y Farmacia de esta villa se hallan vacantes: sus dotaciones consisten en 120 escudos la primera é igual cantidad y pago de medicamentos la segunda, como partido de tercera clase. En su virtud, y autorizado competentemente el Ayuntamiento, se anuncian ámbas plazas por término de 20 días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo señalado y en la forma prevenida por el reglamento de 11 de Marzo último.

Ejulte 17 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Presidente, Gaspar Temprado. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Balfagon, Secretario. 10014

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MALON (ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de la villa de Malon y su agregado Vierlas, distante este sobre un cuarto de hora de dicha villa, se hallan vacantes, con la dotación anual de 300 escudos la del primero y 120 la del segundo, cuyas asignaciones serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en el término de 20 días desde la inserción de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia.

Malon 2, de Agosto de 1868 — El Alcalde, Pio Irazagui. 10015

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ESCULLAR (ALMERÍA).

D. Antonio Santander Ortuño, Alcalde constitucional de esta población de Escullar.

Hago saber que habiéndose acordado por la corporación que tengo el honor de presidir, asociada á un número doble de mayores contribuyentes, la creación de la plaza de Médico-cirujano y Farmacéutico titular de este distrito, la que aprobada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y publicada la vacante de la misma en el *Boletín oficial* correspondiente al día 19 de Julio último, á la cual hasta esta fecha no se ha presentado aspirante para obtenerla; á su consecuencia se ha acordado, en vista de lo que se prescribe en el art. 30 del reglamento de 11 de Marzo último, se publique segunda vez bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los Facultativos quedarán obligados á asistir gratuitamente hasta el número de 100 familias pobres, si las hubiese, percibiendo por cada una que exceda sobre la dotación asignada 2 escudos.

2.ª Será obligatorio prestar los servicios sanitarios de interés general y negocios legales de justicia.

3.ª Los aspirantes á las titulares han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía.

4.ª La duración del contrato será la de cuatro años, contados desde el día en que se otorgue la escritura, con residencia en la población.

5.ª La dotación anual será la de 300 escudos para la titular de Medicina y Cirugía, y para la de Farmacia de 120, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, teniendo la facultad de celebrar contratos particulares con el vecindario.

6.ª Las ausencias y enfermedades de los Facultativos quedarán sujetas á cuanto prescribe el art. 36 del citado reglamento.

7.ª Quedarán obligados para obtener la plaza como titular, los Farmacéuticos que lo soliciten, á cuanto se dispone en los artículos 20 y 21; y la duración del contrato será de cuatro años, contados desde el otorgamiento de la competente escritura, abonándole el valor de los medicamentos que en la asistencia de las familias pobres se consuman, con arreglo á los precios fijados en la tarifa oficial.

8.ª El Ayuntamiento y Facultativos quedarán obligados á guardar y cumplir cuanto les corresponda por el reglamento del ramo.

9.ª Queda señalado el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes presenten en la Secretaría de esta Municipalidad sus solicitudes documentadas en la forma que establece el art. 27 del referido reglamento.

Dado en Escullar á 24 de Agosto de 1868. — Antonio Santander. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Fernando Martín Guerrero, Secretario. 10016

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FUENTE LA HIGUERA (VALENCIA).

D. Juan Bautista Carrascosa, Alcalde constitucional de Fuente la Higuera.

Hago saber que no habiéndose presentado solicitudes para la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 200 escudos

pagados de los fondos municipales, se anuncia de nuevo con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 11 de Marzo último.

Los aspirantes deberán ser Doctores ó Licenciados en Farmacia y presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en la forma prevenida en el párrafo primero del art. 27 del reglamento citado, dentro de 30 días que principiarán á contarse desde el de la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Fuente la Higuera 21 de Agosto de 1868 — Juan Bautista Carrascosa. 10017

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ (HUELVA).

D. José G. Dorado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el Ayuntamiento de la misma, asociado á doble número de mayores contribuyentes, ha acordado la creación de un partido médico de tercera clase, con la dotación anual de 300 escudos pagados del fondo municipal por trimestres vencidos, con arreglo á lo prescrito en el reglamento de 11 de Marzo último; en su consecuencia, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de 30 días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dentro del cual los aspirantes á ella, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Ayuntamiento, conforme á lo ordenado en el art. 27 del citado reglamento.

Cumbres de San Bartolomé 17 de Agosto de 1868. — El Alcalde, José G. Dorado. — El secretario, Juan de la Cruz y Cabello. 10018

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORRELLAS (ZARAGOZA).

Se hallan vacantes las plazas de un Médico puro, un Cirujano de segunda clase y la de Farmacéutico de las villas de Torrellas y Losfayos, distantes un kilómetro una de otra, con la dotación de 800 escudos anuales el primero, 600 el segundo y 120 el tercero, pagados por trimestres en la manera siguiente: del presupuesto municipal 250 escudos al Médico y 150 al Cirujano, con residencia el Médico y Farmacéutico en Torrellas y el Cirujano en Losfayos; esto por la Beneficencia ó asistencia de las familias pobres, y lo restante hasta el completo del asignado de cada plaza por una junta de contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de Torrellas en el término de un mes, á contar desde el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. 10019

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FERNAN-CABALLERO (CIUDAD-REAL).

No habiéndose presentado ningún aspirante á la plaza de Facultativo titular de tercera clase creada en esta villa según el reglamento vigente, se anuncia por segunda vez con la asignación anual de 500 escudos en lugar de los 300 que constan en el que se halla inserto en el *Boletín* de 13 de Julio último.

Los que deseen obtener el nombramiento de dicha plaza deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 20 días, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fernan Caballero 17 de Agosto de 1868. — El Alcalde constitucional, Mariano Oliver. — Por su mandado, Manuel Gonzalez, Secretario. 10020

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA FUENTE (CIUDAD-REAL).

D. Ramon Moreno, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que la corporación de mi presidencia, asociada de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado en sesión del día 18 de Julio último crear un partido médico de primera clase, con la dotación de 400 escudos satisfechos por trimestres, con arreglo todo á lo mandado en el reglamento de 11 de Marzo del presente año. En su virtud, y autorizado competentemente el Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de 30 días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia.

Los que aspiren á ella deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y presentar sus solicitudes documentadas en la Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo primero, art. 27 del expresado reglamento, y dentro del plazo señalado.

Villanueva de la Fuente 10 de Agosto de 1868. — Ramon Moreno. — Por su mandado, Francisco Lopez Roman. 10021

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL GASTOR (CÁDIZ).

D. Juan Vazquez Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que con arreglo al reglamento de 11 de Marzo último organizando los partidos médicos, se ha creado una plaza titular de Medicina y Cirugía de segunda clase, con la dotación anual de 300 escudos, pagados de los fondos de Propios en el modo y forma que previene dicho reglamento.

Las familias pobres son 125, quedando de pago 430, que componen un total de 555 vecinos con 2 236 almas.

Las condiciones acordadas y aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para el que quiera enterarse de ellas.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes con los documentos prevenidos en el referido reglamento, remitiéndolas directamente al Presidente del Ayuntamiento en término de 20 días, contados desde el en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID.

Villa del Gastor 20 de Agosto de 1868. — Juan Vazquez. — El Secretario del Ayuntamiento, Benito Gomez. 10023

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AÑÓN (ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de la villa de Añón y pueblo de Alcalá de Moncayo, que componen partido de segunda clase, y distante el un pueblo del otro un kilómetro, se hallan vacantes, con la dotación anual de 651 escudos la del primero y 260 la del segundo, pagados del presupuesto municipal entre ámbos pueblos en debida proporción á sus vecindarios, y á condición respecto al Farmacéutico de no poder exigir cantidad alguna por los medicamentos que en la asistencia de las familias pobres se consuman. La residencia de ámbos Profesores ha de ser en Añón. Entre ámbos pueblos componen 405 vecinos, de los cuales quedarán para contratar libremente con los Facultativos sobre 300. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de la villa de Añón en el término de 20 días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; pasado dicho plazo se procederá á su provision en la forma que dispone el reglamento de 11 de Marzo último.

Añón 22 de Agosto de 1868. — El Presidente, Antonio de Zaldívar. 10024

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CODOS (ZARAGOZA).

La plaza de Médico-cirujano de tercera clase del pueblo de Codos se halla vacante; su dotación consiste en la de 300 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el plazo de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA y en el *Boletín oficial* de la provincia.

También se proveerá la vacante de Farmacéutico con la dotación de 120 escudos si el Profesor á quien se confiera se establece en el pueblo, y si no percibirá solamente el importe de los medicamentos.

Codos 24 de Agosto de 1868. — Patricio Tejaros. 10025

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FABARA (ZARAGOZA).

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de la villa de Fabara, de segunda clase, su población de 474 vecinos, en el partido de Caspe, se proveerán conforme á lo prevenido en el reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de dicha villa en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. 10026

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE REMOLINOS (ZARAGOZA)

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de tercera clase del pueblo de Remolinos con su agregado Alcalá de Ebro, distante media hora, se hallan vacantes, con la dotación anual de 300 escudos la del primero y 120 la del segundo, cuyas asignaciones serán satisfechas del presupuesto municipal en justa proporción por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de Remolinos en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia.

Remolinos 24 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Enrique Alonso. 10027

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALBATANA (ALBACETE).

D. Bartolomé Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que con la competente autorización del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud del reglamento de 11 de Marzo último, se crean una plaza de Médico-cirujano y otra de Farmacéutico titulares de tercera clase, con la obligación el primero de prestar la asistencia gratuita de una á 100 familias pobres y con la dotación de 300 escudos, y además el igualatorio del resto de la población, que se compone de 295 vecinos; y el segundo con la de 120 escudos, con la obligación de residir en este pueblo.

Los aspirantes deben presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este segundo anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Albatana 24 de Agosto de 1868. — Bartolomé Martínez. — Por su mandado, Pedro Gonzalez, Secretario. 10028

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VIÑUELA (MÁLAGA).

D. Francisco Gallego Lagos, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á triple número de mayores contribuyentes, ha acordado la creación de un partido médico de tercera clase, dotado con el sueldo anual de 500 escudos satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las obligaciones del Facultativo que lo desempeñe se reducen á prestar gratuitamente su asistencia á 86 familias pobres, que podrán aumentarse

hasta 100 en caso necesario, y á los judiciales de oficio y servicio público que osurran, quedando en libertad de celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes.

El que celebre con el Ayuntamiento se extenderá por cuatro años, transcurridos los cuales será renovado si este y el Facultativo estuviesen conformes; en la inteligencia de que cada año se le concederán dos meses de licencia, y cuatro por motivos de salud que estén justificados, siempre que de su cuenta ponga otro que le reemplace durante su ausencia.

Los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes, á que acompañarán la documentación que dispone el art. 27 del reglamento de partidos médicos vigente, bajo cuyas prescripciones se ha creado este, dentro del plazo de 30 días que empezarán á contarse desde la aparición de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Viñuela 22 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Francisco Gallego. — El Secretario, José del Pino. 10029

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GALAROSA (HUELVA).

D. Fernando Muñiz Dominguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Farmacia de segunda clase creada en esta villa y dotada con el sueldo anual de 160 escudos, según lo dispuesto en el reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo del año corriente, satisfechos por trimestres de los fondos municipales, por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, de 18 del actual, se anuncia por segunda vez la vacante por término de 20 días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos prevenidos.

Galarosa 22 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Fernando Muñiz. — Por su mandado, Juan Mesa del Rio. 10030

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANTA BÁRBARA (HUELVA).

D. José Macías Escudero, Alcalde constitucional de Santa Bárbara, en la provincia de Huelva.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á la titular de Medicina y Cirugía de esta población, dotada con 400 escudos anuales, se publica por segunda vez para que los aspirantes que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes documentadas á mi Autoridad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que el contrato se ha de hacer por cuatro años y con entera sujeción á las condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santa Bárbara 19 de Agosto de 1868. — José Macías. — Agapito Gomez, Secretario. 10031

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

D. Ramon Sanábria de Rodriguez, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. Santiago Ceballos, Comisario de protección y seguridad pública que fué de esta capital, y á sus herederos en el caso de que haya fallecido, para que por sí ó por persona autorizada se presente en esta capital en el término de 30 días á hacer pago en la Tesorería de provincia de la cantidad de 400 escudos 700 milésimas, alcance que le resultó en sus cuentas en el año de 1846, ó á exponer lo que á su derecho convenga; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haber comparecido se resolverá lo que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 10 de Setiembre de 1868. — Ramon Sanábria de Rodriguez. 9996

D. Ramon Sanábria de Rodriguez, Comendador de la Orden americana de Isabel la Católica y Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días que empezarán á contarse desde el en que se inserte este en la GACETA DE MADRID, á D. Juan Pareja, Administrador que fué de recibos decimales, y en caso de su fallecimiento á sus herederos, para que se presente dentro de dicho término á responder de 1 161 rs. 816 milésimas que resultan de descubierito contra el mismo por rentas decimales del pueblo de Santa Olalla, correspondiente al año de 1827; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Huelva 14 de Setiembre de 1868. — Ramon Sanábria de Rodriguez. 9997

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Navarro, Administrador que fué de Fincas del Estado de Écija, ó á sus hijos y herederos, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en esta Administración para enterarles de un asunto del mayor interés; apercibidos que de no verificarlo en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 4 de Setiembre de 1868. — P. I., Espejo. 9691—2

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, y en cumpli-

miento del art. 166 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, se sacan á pública subasta las fincas que por falta de pago de algunos de los plazos sucesivos al primero han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden.

Segundo remate para el día 9 de Octubre de 1868, á las doce de su mañana, ante los Sres. Jueces de Hacienda de Madrid, esta capital y de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, con sus correspondientes Escribanos.

Mayor cuantía.—Propios.

Número 2.225 del inventario. Una suerte de tierra de la dehesa nombrada Junto al Cazador, de cabida 266 fanegas, término del Castillo de los Guardas, de sus Propios; adjudicada á D. Manuel Martínez Azcoitia y cedida á D. Francisco Salas y Ruiz: es en deber á la Hacienda la suma de 842 escudos, importe de los plazos segundo y tercero, vencidos en 16 de Marzo último, restando por vencer siete plazos ascendentes á 2.947 escudos. Fué tasada en 2.660 escudos, capitalizada en 2.947 escudos, sacándose á subasta por la capitalización.

Núm. 2.226 del id. Dehesa nombrada Punta del Regajo, de 285 fanegas, término de id. id.; adjudicada al mismo y cedida á D. Francisco Salas y Ruiz: es en deber á la Hacienda la suma de 842 escudos, importe de los plazos segundo y tercero, vencidos en 16 de Marzo último, restando por satisfacer siete plazos ascendentes á 2.947 escudos. Fué tasada en 2.850 escudos, capitalizada en 3.206 escudos, sacándose á subasta por la capitalización.

Núm. 2.223 del id. Dehesa nombrada Puerto de la Palmera, de 200 fanegas, término del Castillo de los Guardas, de sus Propios; adjudicada y cedida á los mismos: es en deber á la Hacienda la suma de 806 escudos, importe de los plazos segundo y tercero, vencidos en 16 de Marzo último, restando por vencer siete plazos ascendentes á 2.821 escudos. Fué tasada en 2.000 escudos, capitalizada en 2.250 escudos, sacándose á subasta por la capitalización.

Núm. 2.218 del id. Dehesa nombrada Marfil, de 204 fanegas, término de idem id.; adjudicada y cedida á los mismos: es en deber á la Hacienda la suma de 812 escudos 800 milésimas, importe de los plazos segundo y tercero, vencidos en 16 de Marzo último, restando por satisfacer siete plazos ascendentes á 2.844 escudos 800 milésimas. Fué tasada en 204 escudos, capitalizada en 2.040 escudos, sacándose á subasta por la capitalización.

Núm. 2.127 del id. Dehesa nombrada Via del Chaparral, de 350 fanegas, término de id. id.; adjudicada á D. José Zayas: es en deber á la Hacienda la suma de 422 escudos, importe del segundo plazo, vencido en 1.º de Mayo último, restando por satisfacer ocho plazos ascendentes á 3.376 escudos. Fué tasada en 3.500 escudos, capitalizada en 3.937 escudos 500 milésimas, sacándose á subasta por la capitalización.

Núm. 2.123 del id. Dehesa nombrada Majadal del Olmo, de 180 fanegas, término de id. id.; adjudicada á D. Manuel Martínez Azcoitia: es en deber á la Hacienda la suma de 492 escudos 400 milésimas, importe de los plazos segundo y tercero, vencidos en 9 de Mayo último, restando por satisfacer siete plazos ascendentes á 1.723 escudos 400 milésimas. Fué tasada en 1.800 escudos, capitalizada en 2.025 escudos, sacándose á subasta por la capitalización.

Núm. 2.125 del id. Dehesa nombrada Aguas de Lúcas, de cabida 190 fanegas, término de id. id.; es en deber á la Hacienda la suma de 666 escudos 200 milésimas, importe de los plazos segundo y tercero, vencidos en 9 de Mayo último, restando por satisfacer siete plazos ascendentes á 2.331 escudos 700 milésimas. Fué tasada en 2.090 escudos, capitalizada en 2.351 escudos, sacándose á subasta por la capitalización.

Sevilla 6 de Setiembre de 1868.—P. I., Manuel de Espejo. 9765

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

de una Cátedra de Gramática castellana y latina en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Oviedo, y otra de la misma asignatura en el local de Jovellanos de Gijón.

Los opositores D. Pedro Regalado y Diaz, D. José María Suarez Ordax, D. Mariano Páramos Roman, D. Vicente Tejado Mingarro, D. Manuel Estéban Herizo y D. Ulpiano Gomez Calderon, cuyos discursos han sido aprobados, se presentarán á las cuatro de la tarde en el Paraninfo de esta Universidad, á los 15 días de publicado este llamamiento en la GACETA DE MADRID, para presenciar el sorteo y formación de trincas, como previene el artículo 18 del reglamento vigente.

Lo que se anuncia, de acuerdo del Tribunal, para los efectos consiguientes.

Oviedo 11 de Setiembre de 1868.—El Secretario, Dr. Cláudio Polo. 9998

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se convoca á junta á los acreedores de D. Miguel Jaramillo Muñoz para acordar la manera en que los bienes del mismo hayan de adjudicarse, cuyo acto tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 25 del actual, á las once de la mañana.

Así lo he mandado en los autos de concurso voluntario de aquel.

Antequera 9 de Setiembre de 1868.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de S. S., José M. Vida. P.—10032

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á

los bienes y herencia del finado D. Carlos de la Maza Garzon, vecino que fué de Ampuero, á fin de que en el término de 30 días que principiarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezcan á deducir el de que se contemplan asistidos en el juicio provocado en este Juzgado por D. Blas de la Maza, D. Manuel Yarritu y D. Juan de Ontañon, como maridos respectivo de Doña María, Doña Manuela y Doña Francisca de la Maza y Azuela, y D. Manuel Eugenio Fernandez como curador *ad litem* de los menores D. Francisco, Doña Isabel y Doña Cristina de la Maza Secada, sobre declaración de herederos del D. Carlos de la Maza; pues pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar y les parará perjuicio.

Dado en Laredo á 2 de Setiembre de 1868.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Andrés de Rozas Pastor. P.—9989

D. Rafael de la Puente y Falcón, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Hago saber que habiendo fallecido en la misma Doña Rosario del Aguila y Poy, natural de Aracena, en la provincia de Sevilla, de 69 años de edad, habitante en la calle de Jesús y María, núm. 32, cuarto tercero, el 7 de Setiembre del año último, sin dejar disposición testamentaria, he acordado publicar dicho fallecimiento, á instancia de D. Manuel del Aguila y Aguilar que pretende la declaración de heredero de la finada, llamando á los que se crean con derecho á dicha herencia para que comparezcan á deducirle con los documentos que lo justifiquen, dentro del término de 30 días, en este Juzgado y Escribanía del que autoriza; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1868.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. P.—9986

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Venancio Orche, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á D. Francisco Javier Clavijo, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía, que se halla situado en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por suposición de créditos; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar. 10035

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Romera Moreno, natural y vecino del pueblo de Herreros, procesado en este Juzgado por corta y sustracción de pinos del monte de esta ciudad y su tierra, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Tribunal á oír la sentencia que en la causa se ha dictado por la Excm. Audiencia territorial de Búrgos; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de esta fecha así lo he dispuesto.

Dado en Soria á 2 de Setiembre de 1868.—Salvador de S. Rubio y Zaldo.—Por su mandado, José María Golmayo. 9592—3

D. José Sierra y Duque, Juez de paz de la villa de Puenteáreas, que despacha el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hago saber por este segundo edicto que el Registrador de la Propiedad de este partido D. Ramon Bugallal y Muñoz ha fallecido, habiendo cesado antes en el desempeño de aquel cargo por salida á otro destino.

Las personas que tengan alguna acción que deducir contra su herencia por actos referentes al ejercicio del propio cargo de Registrador podrán comparecer en este Juzgado á ejercer su derecho en el término de seis meses.

Dado en Puenteáreas á 14 de Agosto de 1868.—José Sierra y Duque.—Por su mandado, Manuel Goba y Tapia. 9935

D. Felipe Viñas, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido etc.

Hago notorio que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye causa contra José Fernandez y Fernandez, natural y vecino de San Juan de Villadicente, distrito de Nogales, partido de Becerreá, sobre hurto de un chaleco y un reloj á D. Bartolomé Lualdia, natural de Viana y vecino de Vizcaya, destajista en el ferro-carril en construcción á las inmediaciones de Lugo. Fué aprehendido el reo con el chaleco y no con el reloj, y en su consecuencia acordé que las Autoridades civiles y militares que vieren inserto este anuncio se sirvan proceder á la averiguación y remisión á este Juzgado de la persona en cuyo poder se halle dicho reloj, pues á continuación van expresadas las señas que pudieron adquirirse, si es que de su adquisición no dieran explicaciones satisfactorias.

Dado en la ciudad de Lugo á 11 de Setiembre de 1868.—Felipe Viñas.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez.

Señas del reloj.

Es de los de áncora, nuevo, de plata, tiene una numeración en guarismo que empieza con el 33.000, ignorándose los demás números con que concluye. No es de los más grandes, ni de los más pequeños; no tenía cadena, y sí un cordón de seda algo usado; tenía una llave de las pequeñas y la sujetaba al cordón otro para que no se perdiese la mencionada llave. Se dice que el reloj fué comprado nuevo en Bilbao de Vizcaya por el precio de 30 escudos.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano D. Ramon Clemente y Lázaro, y dictada en el expediente promovido por Doña Victoria Alvarez sobre que se la conceda autorización para vender bienes correspondientes á su hija menor Carmen García y de su finado esposo D. Manuel, sitos en la parroquia de Carcedo, concejo de Valdés, en la provincia de Oviedo, se anuncia en público remate la venta de dichos bienes, que consisten en un prado de yerba llamado el Griello, una tierra nombrada del Palacio y otra llamada la Sañada, para el día 9 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en dicho Juzgado, bajo el tipo de 130 escudos.

Lo que se hace saber para que los que quieran adquirirlas concurren el día señalado; advirtiéndose que no se admitirá postura menor á la cantidad indicada.

Madrid 10 de Setiembre de 1868.—Ramon Clemente y Lázaro.

9992

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el actuario, dada en los autos de concurso necesario de D. Meliton Cid, se ha acordado hacer público que en la junta de acreedores celebrada en 4 del corriente han sido nombrados síndicos del mismo D. Vicente Sanchez Ocaña y D. Nicolás Galicia; lo que se hace saber para que las personas que tengan créditos ó efectos á favor del concursado los entreguen á dichos señores.

Madrid 10 de Setiembre de 1868.—Domingo Vazquez y Mon.

9991

D. Eladio García Amado, Juez en comision de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á D. Saturnino de la Mora y Gomez Camaleño y á D. José Gabriel Fernandez Alegre, vecinos y del comercio de esta misma capital, contra los que y otros varios pende causa criminal en el expresado Juzgado y Escribanía de D. Timoteo Gamazo sobre estafa con perjuicio de los intereses del Banco de esta propia ciudad, para que se presenten en el repetido Juzgado á fin de que sean citados y emplazados para la remision de los autos originales del mencionado procedimiento á S. E. la Audiencia del territorio, mediante haberse dictado ya sentencia definitiva por cada uno de los señores Jueces originario y acompañado, notificada ya en legal forma oportunamente á los Procuradores de los precitados procesados, que ha de consultarse con dicho superior Tribunal; bajo apercibimiento de que no realizando su comparecencia se les declarará contumaces y rebeldes, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 15 de Setiembre de 1868.—Licenciado Eladio García Amado —Por mandado de S. S., Leon Gervás.

9994

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El día 14 llegó á Biarritz la familia Imperial; al siguiente día el Emperador habrá ido al campamento de Lannemezan con el objeto de pasar revista á las tropas.

Un despacho de Londres anuncia haberse celebrado en Windsor el día 14 un Consejo de Ministros presidido por la Reina Victoria, despues del cual se habrá efectuado la solemne recepcion de M. Reverdy Johnson que habrá presentado á S. M. sus credenciales como Representante de los Estados- Unidos cerca del Gobierno inglés.

El *Times* confirma la noticia de que M. Reverdy Johnson ha recibido el encargo de arreglar la cuestion del *Alabama* sin tener en cuenta las controversias diplomáticas de que ha sido objeto este asunto anteriormente.

Segun el periódico *La France*, reina bastante confusion acerca de la nota prusiana relativa á la disminucion del ejército, publicada por la *Correspondencia del Nordeste*, apareciendo indicios bastantes para considerarla apócrifa. Una comunicacion de Berlin, dirigida á la *Agencia Havas*, contiene datos que apoyan esta aseveracion. M. de Thiele, se dice en esta comunicacion, no podia dirigir despacho alguno al Conde Solms con fecha 28 de Agosto, puesto que se hallaba disfrutando de licencia temporal desde el día 15 de dicho mes, en el cual el Consejero de Legacion M. Abeken ha sustituido al Conde Bismarck. Además, la cifra de reduccion del ejército federal no es de 120.000 hombres, sino de 80 á 90.000; y en suma, el Gobierno prusiano no hubiera dirigido una comunicacion oficial de ese género al Ministro francés, abrigando el deseo de evitar hasta en apariencia indicacion alguna encaminada á invitar al Gobierno francés para que imite el ejemplo de la Confederacion del Norte.

INTERIOR.

MADRID.—Bajo la presidencia del Sr. Director de Instruccion pública se verificó ayer con la solemnidad de costumbre la inauguracion del curso

académico de 1868 á 69, del Instituto del Noviciato. El Sr. Tramarría, Director del establecimiento, leyó un notable discurso alusivo al acto, y despues se procedió á la reparticion de premios, que los obtuvieron los alumnos siguientes:

Premios: D. Julian Toledo y Eguren, D. Arturo Ceballos Beltran, Don Eugenio Guijarro y Sanz, D. Antonio Crespo y Caro, D. José Argota é Irrisoroi, discípulo del Colegio de San Ignacio; D. Luis Villarrazo y Gonzalez, D. Vicente Santa María y Paredes, D. Narciso Amorós y Vazquez, Don Carlos Ferrer y Navarro, D. Miguel Menendez y Diaz y D. Agustin García Andradas.

Con menciones honoríficas han sido premiados los Sres. Blazquez, Peñaalba, García Andradas, García Alvarez, Mayone del Mazo y Gris y Picon.

Antes de terminarse la ceremonia, el Sr. Fernandez Espino pronunció un sentido y cariñoso discurso encareciendo á los alumnos el amor al estudio y á las acciones virtuosas para granjearse el aprecio de sus maestros. Asistieron al acto el Rector de la Universidad, los Profesores del Instituto, comisiones de las Facultades, el Decano de la de Teología y otras personas distinguidas en el Profesorado.

— Hoy jueves se abren de nuevo las sesiones ordinarias de la Real Academia Española. En uno de los días festivos del presente mes se celebra la junta pública que previenen sus estatutos para solemnizar la inauguracion, en la cual está encargado del discurso literario el Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, y del resumen de los trabajos del año anterior el insigne poeta cómico, Secretario perpétuo de la Real Academia, D. Manuel Breton de los Herreros.

— La ceremonia de la apertura de la Exposicion aragonesa se verificó anteayer en Zaragoza, como estaba anunciado, con asistencia del Sr. Marqués de Orovio, Ministro de Hacienda, el cual fué acompañado del Director de Agricultura. El día estuvo excelente, y la escogida comitiva oficial atravesó en toda su extension la magnífica calle llamada de la Independencia. La Comision de establecimientos, presidida por D. Mariano Royo, Ingeniero Jefe de la provincia, y compuesta de personas competentes, recibió á la comitiva á la entrada del recinto, retirándose despues para esperar la llegada del Sr. Ministro. Verificada esta, se dió principio al acto por la lectura de la Real orden de autorizacion en la elegante tienda de campaña colocada junto á la estatua de Pignatelli en el salon de la glorieta.

El Sr. Orovio dirigió frases lisonjeras para Zaragoza en el breve discurso con que dió principio la ceremonia, elogiando el esfuerzo, que bien debe llamarse sobrehumano, desplegado en la realizacion de un proyecto tan bien acogido dentro y fuera de España, y llevado á ejecucion con tanto acierto y en tan breve espacio de tiempo.

El Presidente de la Junta directiva y el Gobernador de la provincia, por el orden con que quedan indicados, dirigieron tambien la palabra á la escogida concurrencia en términos de entusiasmo hácia el certámen, de gratitud á las corporaciones y particulares que le han secundado, y de lisonjeras esperanzas sobre los provechosos resultados que entraña y simboliza.

Terminada la que puede llamarse ceremonia de inauguracion, cuya apertura declaró oficialmente el Sr. Ministro, se dirigió la comitiva y en seguida el público, poco numeroso, á visitar los salones del palacio destinado al concurso, en el cual lucian con elegancia y bien ordenada colocacion los infinitos y variados objetos expuestos.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DEL EXCMO. SEÑOR Marqués de Salamanca.—El día 25 del corriente, y hora de las once de la mañana, se ha de proceder simultáneamente en las oficinas de S. E., sitas en su palacio de Recoletos, en Madrid, y en esta administracion, al arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de yerbas y fruto de bellota por año redondo, desde 29 del corriente en adelante, de las dehesas llamadas Pasada, dehesa y cotos de Torbisco, Buenavista, Ejido Nuevo, dehesa nueva de Navalmoral, Dehesa de Abajo y Raigosillo, Fondon, las Cabezas, Tiro de Barra y sexta suerte del Baldío, Chaparral y Bajurdo, baldío de los Presos, dehesa nueva de Almaráz y Picaton, y Camadilla y Cañaluenga, propias de S. E., y de la dehesa de la Mata, de que es mayor partícipe, bajo los presupuestos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en ámbos puntos.

Navalmoral de la Mata 13 de Setiembre de 1868. P.—10034—2

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE SACARÁ Á REMATE LA fábrica de tejidos y pintados de algodón titulada *La Confianza*, sita en la villa de Villabona, provincia de Guipúzcoa, con los edificios anejos, maquinaria, terrenos, cauce, presa, derecho de aguas y molino próximo á la fábrica, nombrado Arroa, con más todas las existencias, créditos y todo el activo pertenecientes al establecimiento.

El tipo de la subasta se fija en 4.571 940'87 rs vn., que equivalen á 457.194 escudos 87 milésimas, y el remate tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa, en su Sala Capitular, á las diez de la mañana del día 1.º de Octubre próximo venidero; y los que gusten enterarse de antemano de las condiciones de la subasta y demás antecedentes podrán acudir á la dicha fábrica *La Confianza* y despacho del infrascrito Notario.

Tolosa 14 de Setiembre de 1868.—José María Furundarena.

P.—10033—9

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los días 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—17

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Arbués; San Lamberto, Obispo, y Santas Sofia é Irene, mártires.

Cuarenta Horas en la capilla de la Venerable Orden Tercera de San Francisco.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	706,12	9° 3	11° 6	S.	Alguna nube.
9 de la m.	706,41	13° 6	17° 0	E. N. E.	Cubierto.
12 del día.	705,39	17° 3	21° 6	S.	Idem.
3 de la t.	703,63	18° 2	22° 7	O.	Casi cubierto.
6 de la t.	703,56	15° 0	18° 8	S.	Casi despejado.
9 de la n.	703,80	12° 6	15° 8	O.	Alguna nube.

Temperatura máxima del día.....	19° 6	24° 5
Temperatura máxima al sol.....	23° 0	28° 8
Temperatura mínima del día.....	8° 9	11° 1

Evaporacion en las 24 horas..... 3,0 milímetros.
Lluvia en id id..... »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 16 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	757,7	24,0	S. E....	Brisa..	Nubes....	Tranq.
Oviedo.....	754,3	17,1	S. O....	Viento.	Cubierto..	»
Coruña.....	754,2	18,6	N. O....	Idem..	Nubes....	Tranq.
Santiago.....	756,8	16,0	O.....	Brisa..	Lluvia....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	755,8	16,8	S. O....	Viento.	Cubierto..	Bella.
Badajoz.....	756,5	21,0	S. O....	Brisa..	Nubes....	»
San Fern.º á 7.	763,6	18,3	E.....	Calma	Cubierto..	Oleaje.
Sevilla.....	763,6	20,0	S.....	Brisa..	Nubes....	»
Tarifa.....	761,4	23,7	O.....	Idem..	Despejado..	Tranq.
Granada.....	764,3	18,9	N. O....	dem...	dem....	»
Alicante.....	762,6	25,6	O.....	Idem..	dem....	Tranq.
Murcia.....	765,2	23,7	O. S. O.	Idem..	Idem....	»
Valencia.....	761,8	21,6	S. O....	Idem..	Idem....	»
Barcelona.....	760,4	23,0	S. E....	Calma	dem....	Tranq.
Zaragoza.....	757,8	20,0	N. O....	Brisa..	dem....	»
Soria.....	757,7	16,1	S. O....	Idem..	Nubes....	»
Búrgos.....	764,0	16,3	S. O....	Viento	Cubierto..	»
Valladolid....	762,2	16,0	E.....	Calma	dem....	»
Salamanca....	760,7	18,0	S. O....	Viento.	Nubes....	»
Madrid.....	762,3	17,0	E. N. E.	Brisa..	Cubierto..	»
Ciudad-Real..	764,7	18,0	O.....	Idem..	Despejado..	»
Albacete.....	762,1	18,6	O. S. O.	Idem..	Idem....	»
Brest á 7....	758,9	17,2	S. E....	Calma.	Cubierto..	Bella.
Bayona id....	760,5	17,0	N.....	Idem..	Despejado..	Calma.
Cette id....	762,0	20,0	N. O....	Brisa..	Idem....	Idem.
Marsella id..	760,8	20,1	N. E....	Idem..	Idem....	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Pontevedra y Santander.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.191	arrobas de trigo.
2.983	idem de harina.
11.237	idem de carbon.
135	vacas, que componen 51.544 libras de peso.
671	carneros, que hacen 14.684 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3.600 á 4 escudos fanega.
Trigo vendido..... 1.211 fanegas.
Precio medio..... 7,825 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 16 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 16 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-15 y 20; 33-50, 70, 34-00 y 34-50 en pequeños; á plazo, 32-90 y 95 fin. cor. fr.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-40 p.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 32-30.
Deuda del personal, id., 27-0.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 99-00 d.
Idem id. de la segunda serie, publicado, 94-25.
Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., no publicado, 70-50.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-50 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-90; no publicado, 65-80 p.
Idem id. nuevas de á 2.000 rs., publicado, 64-70; no publicado, 64-60 p.
Acciones del Banco de España, id., 139-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-90.
París á 8 dias vista, 5-11.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	»	1/4	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	1/2	»
Almería.....	1/2	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	par p.	»	Oviedo.....	»	1/2
Barcelona.....	»	1/2 p.	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	1/4	Pamplona....	par d.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca....	par d.	»
Cádiz.....	»	1/2 d.	San Sebastian..	»	1/4
Castellon....	par.	»	Santander....	»	1/4
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	1/4	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	»	1/8 d.	Sevilla.....	»	3/8 p.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona....	»	1/2
Granada.....	par d.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	3/8 d.
Huesca.....	»	1/4	Valladolid....	1/4	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	»	1/4
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	»	5/8
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 15 de Setiembre.—Consolidados, 94 á 94 1/8.
París 15 de Setiembre.—3 por 100, á 70-10.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Doña Inés de Castro.—Los tres huéspedes burlados.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El cuento cómico-fantástico en tres actos titulado El laurel de plata.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Plaza del Rey.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La zarzuela en tres actos Campanone.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de las primera y segunda bailarinas Doña Francisca Fernandez y Doña Joaquina Soñen, y en cuya funcion bailará por última vez la primera bailarina Doña Juana Fernandez.—El oro y el moro, comedia en un acto.—La mascarada parisíense, baile.—Las gracias de Gedeon, pieza cómica en un acto.—Las preciosas ridiculas, sainete.—El Carnaval de Versailles, baile de trajes.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., la que será á beneficio de Mme. Thompson, Petit Blondin y Mlle. Blanche.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.